

Efecto de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral en el Perú

Tercer Informe Final

PBR-A2AN56-886

César Del Pozo Loayza

Departamento de Economía, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad
Nacional de La Plata
Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas

Diciembre 2018

Auspicio:

Resumen

El objetivo de este estudio es estimar el efecto causal de la Ley General de Turismo en la informalidad laboral de trabajadores dependientes e independientes del sector turismo peruano, así como explorar efectos diferenciados entre hombres y mujeres considerando la mayoritaria participación laboral femenina en turismo. Empleando la Encuesta Nacional de Hogares entre los años 2004 - 2016 y un modelo de diferencias en diferencias, se compararon los niveles de informalidad laboral entre trabajadores del sector turismo y trabajadores de otras actividades económicas privadas. Se obtiene evidencia que la Ley General de Turismo habría generado un incentivo a la formalidad de trabajadores dependientes, tal efecto sería más relevante en el caso de mujeres.

Abstract

The aims of this study is to estimate the causal effect of the General Tourism Law on the labor informality of dependent and independent workers for the Peruvian tourism sector, and to explore different effects between men and women as well, considering the majority female participation in tourism. Using the National Household Survey between 2004 and 2016 and a difference-in-differences approach, labor informality was compare between workers at tourism sector and workers at other private activities. I found evidence that the General Tourism Law would have generated an incentive to the formality of salaried workers; such effect would be more relevant for women.

Contenido

1. Introducción	Pág. 4
2. El sector turismo e informalidad laboral en el Perú	Pág. 6
2.1 Hechos estilizados del sector turismo peruano	Pág. 6
2.2 Ley General del Turismo y efectos potenciales en la informalidad laboral	Pág. 7
3. Metodología	Pág. 11
3.1 Datos	Pág. 11
3.2 Estrategia de identificación	Pág. 11
3.3 Modelo de Diferencias en Diferencias	Pág. 11
3.4 Modelo de Diferencias en Diferencias dinámico	Pág. 13
4. Resultados empíricos	Pág. 14
4.1 Análisis de los datos	Pág. 14
4.2 Resultados del modelo de Diferencias en Diferencias	Pág. 23
4.3 Resultados del modelo de Diferencias en Diferencias dinámico	Pág. 27
4.4 Análisis de efectos heterogéneos	Pág. 31
5 Análisis de género	Pág. 36
6. Pruebas de robustez	Pág. 46
6.1 Experimentos de falseo	Pág. 46
6.2 Robustez ante cambios en el grupo de control	Pág. 47
7. Conclusiones y recomendaciones de políticas públicas	Pág. 50
7.1 Conclusiones	Pág. 50
7.2 Recomendaciones de políticas públicas	Pág. 52
Referencias Bibliográficas	Pág. 54
Anexo 1: Reglamento de la Ley N° 29408	Pág. 56
Anexo 2: Estimaciones del modelo Diferencias en Diferencias Dinámico por indicadores de informalidad laboral	Pág. 69

1. Introducción

En los últimos años el Perú ha registrado un notable crecimiento del flujo turístico, entre 2011 y 2015 la llegada de turistas internacionales se incrementó anualmente en 4.5%, mientras que el número de viajes por turismo interno se incrementó 4% en similar periodo (Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, 2016). De acuerdo con la estimación de la Cuenta Satélite del Sector Turismo (CST) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en 2015 el Producto Bruto Interno (PBI) turístico alcanzó los S/ 23.5 miles de millones, contribuyendo con 4% al PBI nacional y generando alrededor de 1.3 millones de empleos directos e indirectos. Sin embargo, el sector turismo presenta dos características particulares, por un lado un elevado grado de informalidad laboral y por otro lado una mayoritaria participación laboral femenina.

Respecto de la informalidad en el sector turismo, se estima que el 72% de empresas dedicadas a actividades relacionadas al turismo son informales (Cámara Nacional de Turismo - CANATUR). Por su parte el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) estima que, luego del sector agropecuario y pesca¹, las actividades de restaurantes y alojamiento serían el segundo sector con un mayor grado de informalidad laboral en la economía peruana, donde el 67% de la población ocupada en tales actividades sería considerada como informal. Otra característica relevante del sector turismo es la mayoritaria participación femenina, donde 6 de cada diez trabajadores dependientes y 9 de cada diez trabajadores independientes son mujeres.

En tal contexto, en septiembre del año 2009 fue promulgada la Ley General de Turismo (Ley N° 29408) donde se establece al sector turismo de interés nacional prioritario para el desarrollo del país. En dicha Ley se establece que las relaciones entre los principales actores del sector (empresas y trabajadores) deben ser reguladas tanto por el MINCETUR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), así como por las direcciones regionales de comercio exterior y turismo adscritas a los respectivos gobiernos regionales.

En el aspecto laboral, la Ley General de Turismo establece que el MINCETUR debe formular lineamientos de política que propicien el desarrollo y la mejora en las capacidades de los recursos humanos en el sector para mejorar la calidad del servicio turístico. PENTUR (2016) establece como necesidad del sector el objetivo de fomentar la formalización en la actividad turística, puesto que la informalidad genera efectos adversos en la eficiencia y la calidad del servicio turístico. La informalidad puede además limitar la posibilidad de incrementar las inversiones en el sector, principalmente, la inversión extranjera directa de largo plazo. Lo anterior sugiere las siguientes preguntas: *¿Cuál fue el efecto de la Ley General de Turismo en la informalidad laboral en el sector turismo? ¿El potencial efecto de la Ley General de Turismo en la informalidad laboral fue mayor en mujeres respecto de los hombres?*

El objetivo principal de este estudio es estimar el efecto de la Ley General de Turismo en el grado de informalidad laboral del sector turismo en el Perú. En particular, se busca estimar el efecto de los incentivos a la formalidad que potencialmente habrían generado la Ley General del Turismo a partir de 2009 tanto en trabajadores dependientes como independientes y determinar si los potenciales efectos de la ley en la probabilidad de ser informal en el sector turismo son mayores para mujeres respecto de los hombres. Este estudio se justifica porque actualmente no existirán estudios cuantitativos que hayan indagado sobre la situación de la informalidad laboral en sector turismo en el Perú. El estudio de la informalidad en el sector turismo peruano

¹ En dicho sector, la informalidad laboral sería del orden del 97%.

resulta un tema crítico por el dinamismo mostrado por el sector en los últimos años y por su relevancia como promotor y diversificador del crecimiento económico.

En este estudio se utilizó la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) entre los años 2004 y 2016 con una muestra final de 196 mil trabajadores, de los cuales 21 mil trabajan en el sector turismo y 175 mil en el resto del sector privado. La estrategia de identificación buscó explotar la promulgación e implementación (que se asume exógena) de la Ley General de Turismo a partir de 2009, para recuperar efectos causales se ha empleado un modelo de diferencias en diferencias. En dicha aproximación, se explotan tanto la dimensión temporal (antes y después) de la promulgación de la Ley y se comparan resultados en términos de la probabilidad de ser informal de trabajadores expuestos al cambio en la política turística (trabajadores del sector turismo) con otros trabajadores no expuestos (trabajadores de otros sectores del ámbito privado de la economía peruana). El principal resultado del estudio sugiere que la Ley General del Turismo habría generado incentivos a la formalidad de trabajadores dependientes en el sector turismo, tales efectos son heterogéneos por el sexo y características de los trabajadores.

Se espera que los resultados del estudio brinden evidencia causal sobre el efecto de la Ley General de Turismo en la informalidad laboral, esta evidencia puede ser útil a diversas instituciones para la mejora en la efectividad del estado como supervisor y fiscalizador de la normativa que promueve el crecimiento económico y la productividad sectorial. Los resultados de la investigación pueden ser útiles a los siguientes actores de interés en el sector turismo en el Perú: gremios empresariales del sector, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, Cámara Nacional de Turismo y Centro de Formación en Turismo.

El resto del documento se divide en las siguientes secciones: en la Sección 2 se describe brevemente el sector turismo y la informalidad laboral en el Perú, en la Sección 3 se presenta la fuente de datos y la metodología empírica basada en un modelo de Diferencias en Diferencias, en la Sección 4 se presentan los principales resultados empíricos del estudio, en la Sección 5 se presenta los principales resultados del análisis de género relacionado con la informalidad laboral en el sector turismo en el Perú, en la Sección 6 se muestran diversas pruebas de robustez que motivan ponderar los resultados presentados en el estudio, finalmente en la Sección 7, se listan las principales conclusiones y esbozan algunas recomendaciones de políticas públicas basadas en la evidencia obtenida en el estudio.

2. El sector turismo e informalidad laboral en el Perú

2.1 Hechos estilizados del sector turismo

De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (OMT) el turismo es considerado como aquella actividad que realizan las personas durante viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año con fines de ocio, negocios no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado. La actividad turística es la actividad económica destinada a proveer a los turistas servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación, traslado, asistencia y cualquier otro servicio relacionado con la experiencia del viaje. A nivel mundial el turismo es una actividad económica que ha presentado un crecimiento de 4.5% en términos de llegadas de turistas internacionales entre los años 2011 y 2015 y es considerado como un sector económico relativamente estable ante turbulencias de la economía global (PENTUR, 2016). Según UNWTO Highlights (2010)², la contribución del turismo al empleo directo e indirecto sería de 6% y 7% del número total de puestos de trabajo en todo el mundo.

Para el Perú en los últimos años se ha registrado un notable crecimiento del flujo turístico, entre 2011 y 2015 la llegada de turistas internacionales se ha incrementado en promedio en 4.5%, llegando a finales de 2015 alrededor de 3.5 millones de arribos de turistas internacionales y el número de viajes por turismo interno se habría incrementado en 4% similar periodo, llegando a finales de 2015 alrededor de 11 millones de turistas nacionales. En prospectiva, se espera que al año 2025 el número de turistas internacionales alcancen los 8 millones (PENTUR, 2016), de acuerdo con estimaciones de la Cuenta Satélite de Turismo (CST)³, el PBI turístico alcanzó S/ 23.5 miles de millones, cuyo aporte al PBI total se habría incrementado de 3.6% en 2011 hasta 4% en 2015.

La estructura del sector turismo está compuesta por distintas actividades características: alojamiento de visitantes, alimentos y bebidas, transporte, agencias de viajes y servicios de reservas, actividades culturales, deportes y recreación y actividades de producción y comercialización de artesanías. La estructura del PBI turístico estaría representada, principalmente, por 3 actividades características del turismo: transporte de pasajeros (27% del PBI turístico), provisión de alimentos y bebidas (23% del PBI turístico), alojamiento para visitantes (14% del PBI turístico).

De acuerdo con la CST el turismo en el Perú en todas sus actividades características y conexas habría generado 1.3 millones de empleos directos e indirectos, lo cual representaría el 7.4% de la Población Económicamente Activa (PEA). La estructura porcentual del empleo en el sector turístico está conformado de la siguiente manera: 36% de trabajadores están empleados en la provisión de alimentos y bebidas, 21% en el transporte de pasajeros, 11% en alojamiento de visitantes, 6% en agencias de viajes; mientras que el restante 26% en otras actividades relacionadas⁴.

A nivel de cada una de estas actividades la proporción de trabajadores dependientes e independientes es distinta. En el caso de alimentos y bebidas, actividad que más absorbe la PEA en el sector, 32% son trabajadores dependientes y 68% son independientes. Por su parte, en alojamiento de visitantes, la fuerza laboral es 83% dependientes y 17% independientes, similar proporciones se observan en agencias de

² Disponible en: <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284413720>

³ Disponible en: https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/publicaciones/Peru_CuentaSatelite_Turismo.pdf

⁴ Tales como: industria cultural, recreativa y deportiva, producción y comercio de artesanías, servicios anexos de transporte, transporte urbano, alquiler de viviendas y otras actividades conexas no específicas.

viajes (80% dependientes y 20% independientes). De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), entre los años 2004 y 2016, la relevancia del sector turismo como ocupación principal de la PEA ocupada pasó de 6.7% en 2004 hasta 8% en 2016⁵.

El sector turismo presenta dos características particulares: por un lado un elevado grado de informalidad laboral y por otro lado una mayoritaria participación laboral femenina. Respecto de la informalidad en el sector turismo, CANATUR estima que el 72% de empresas dedicadas a actividades relacionadas al turismo son informales. Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) estima que en las actividades de restaurantes y alojamiento el 67% de la población ocupada sería considerada como informal.

Otra de las características principales del sector turismo es la mayoritaria participación femenina, de acuerdo con ENAHO (2004-2016) el 60% de trabajadores dependientes y el 91% de trabajadores independientes son mujeres. De acuerdo con dicha base de datos la brecha salarial entre hombres y mujeres como trabajadores dependientes sería en promedio de 41%. Para el caso de trabajadores independientes dicha brecha sería inclusive mayor, llegando a 95%.

El sector turismo es un sector de empleo atractivo para las mujeres (OMT, 2011), dentro del sector las mujeres tienden a estar sobre representadas en ocupaciones con bajo nivel jerárquico y a menudo reciben un trato desigual en términos salariales. Al respecto, existe una amplia literatura internacional que analizan las brechas salariales entre hombres y mujeres en el sector turismo (Delfim y Varjeao, 2007; Muñoz-Bullón, 2009; Campos-Soria et. al., 2011; García-Pozo et. al., 2012; Fleming, 2015; Espínola, 2013; y, Ferreira et. al., 2016), en general tales estudios encuentran severas brechas en las condiciones laborales contra las mujeres en el sector turismo para distintos casos de estudio. Lo anterior sugiere la incorporación del análisis de género en el presente estudio, por ello se plantea como hipótesis de trabajo que la Ley General de Turismo podría tener efectos diferenciados en las condiciones laborales de hombres y mujeres empleados en actividades relacionadas turismo.

2.2 Ley General del Turismo y efectos potenciales en la informalidad laboral

Considerando la relevancia del turismo en la economía nacional, en septiembre del año 2009 fue promulgada la Ley General de Turismo (Ley N° 29408)⁶ donde se declara al sector turismo de interés nacional y prioritario para el desarrollo del país. La Ley tiene el objeto principal de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística en el Perú. En el Art. 4° de la Ley se establece al MINCETUR como el ente rector de toda actividad turística y el encargado de coordinar tanto con Gobiernos Regionales como con Gobiernos Locales la promoción del desarrollo del sector y el turismo interno y receptivo.

En la Ley también se establece que el instrumento de gestión para el planeamiento de la actividad turística es el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), el cual es actualizado por el MINCETUR con base en el sistema de información turística y la cuenta satélite de turismo. En la Ley se consideran como prestadores turísticos todas aquellas personas naturales o jurídicas que realizan las siguientes actividades: servicios de hospedaje, agencias de viajes y turismo, operadores turísticos, guías

⁵ Se considera como sector turismo a las actividades económicas de alojamiento, restaurantes y agencias de viajes.

⁶ En el Anexo 1 se incluye el texto del Reglamento de la Ley N° 29408.

turísticos, servicios de alimentación, turismo de aventura, ecoturismo y servicios de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

En el Título VII de la Ley, se establece los mecanismos para el fomento de la calidad y la cultura turística; en particular, el Art 39° hace referencia a los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la actividad turística. En materia laboral la Ley establece que el MINCETUR debe formular lineamientos de política que propicien el desarrollo y mejora de capacidades de los recursos humanos en el sector para mejorar la calidad del servicio turístico. La prestación de los servicios turísticos representa la parte más importante y sensible de la cadena del turismo, tomando en cuenta la relación directa que tiene con el turista y con la percepción de éste del destino turístico. De acuerdo con el PENTUR (2016), la informalidad en el sector turismo tiene una alta incidencia y constituye una limitante para el desarrollo de servicios turísticos de calidad, la informalidad en el sector turismo conlleva a una menor calidad de los recursos humanos, ausencia de calificación de los estándares mínimos del servicio, tales aspectos reducen la calidad del servicio turístico y le restan competitividad a Perú como destino turístico en el contexto sudamericano y mundial⁷.

El concepto de informalidad laboral es frecuentemente ambiguo desde el punto de vista teórico y que dificultosamente puede ser analizado empíricamente (Gasparini y Tornarolli, 2009). En general, la informalidad laboral puede ser definida bajo dos perspectivas una definición relacionada con la productividad y otra relacionada con una definición legalista. Bajo la primera definición, los trabajadores se clasifican como informales si sus empleos son de baja productividad o de baja escala, tales como empleos en actividades familiares (Maloney, 2004), empíricamente esta definición es de difícil implementación toda vez que la productividad es en general una variable no observable. Bajo la segunda definición, los trabajadores pueden ser clasificados como informales si no acceden a determinados beneficios laborales tales como contar con un contrato de trabajo, acceder a los sistemas de protección social y sistemas previsionales.

A pesar que la segunda definición aparenta ser más objetiva que la primera, no está exenta de dificultades para su implementación empírica, entre ellas: el número de dimensiones que definen la informalidad laboral es amplia y no necesariamente existe información completa en bases de datos como las encuestas de hogares y de empleo. No obstante, en el presente estudio se considerará la definición legalista de informalidad laboral y se considerará como trabajadores informales aquellos que no acceden a determinados beneficios laborales, para el caso de trabajadores dependientes, o que no están registrados como contribuyentes para el pago de impuestos en el sistema de administración tributaria para el caso de trabajadores independientes.

En el marco normativo peruano el proceso de formalización de los prestadores de servicios turísticos y de los trabajadores que realizan tales actividades puede ser analizado en dos márgenes (Gasparini y Tornarolli, 2009): El primero, relacionado con el cumplimiento de requisitos básicos para iniciar operaciones (margen extensivo) a través la obtención del Registro Único de Contribuyente en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) para el caso de trabajadores independientes, y contar con contrato laboral, acceder a algún tipo de seguro de salud y pensiones para el caso de trabajadores dependientes. El segundo margen, está relacionado con el mantenimiento del estatus de formalidad (margen intensivo), el cual implica el cumplimiento permanente de obligaciones específicas, tales como:

⁷ De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo, el Perú luego de Brasil, Argentina y Chile es el cuarto destino turístico más importante de Sudamérica.

certificación de calificación o categoría del servicio turístico, registro de información laboral y mantener al día aportes a los sistemas previsionales y de salud. Por disponibilidad de información, el presente estudio se concentra en el margen extensivo de la formalidad en el sector turismo.

Desde una perspectiva de la decisión de los agentes para ser o no informales, se considera que la Ley General de Turismo tienen un conjunto de potenciales incentivos a la (in)formalidad de los agentes que operan y trabajan en el sector turismo en el Perú y consecuentemente tales incentivos pueden tener efectos en los resultados laborales. Lo anterior es particularmente relevante en los casos de trabajadores en el margen de los mercados laborales, es decir, entre quiénes se ubican en el margen entre ser formales e informales (Maloney, 1999; Heckman y Pagés, 2004). En línea con lo anterior, en el presente estudio operativamente se considera emplear la definición de informalidad establecida en la Cuenta Satélite de la Economía Informal en el Perú 2007-2015 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

La economía informal puede ser aproximada a través de dos enfoques: (i) El primero, a través de la definición del empleo informal de los trabajadores dependientes, donde la definición operativa de informalidad laboral se define como aquellos trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con algún seguro de salud y tampoco cuentan con cobertura de pensiones. (ii) El segundo, a través de la definición de un sector informal analizando la unidad productiva, donde la definición operativa de informalidad se define como unidades productivas no registradas en el sistema de administración tributaria⁸; este criterio será empleado para describir a los trabajadores independientes o auto-empleados .

En función a lo anterior, se emplearan las siguientes definiciones de informalidad tanto para trabajadores dependientes como independientes:

- Para trabajadores dependientes se considerará como informales aquellos que no cuentan con contrato laboral, seguro de salud, ni cobertura de pensiones.
- Para trabajadores independientes, se considera como informales a aquellos trabajadores auto-empleados que no cuentan con el Registro Único de Contribuyentes en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

De acuerdo con Galiani y Weinschebaum (2006), la desagregación en trabajadores dependientes y trabajadores independientes se explicaría por las distintas motivaciones no observables en la participación laboral de ambas categorías, en particular los trabajadores independientes usualmente tienen mayores habilidades para el emprendimiento económico y una mayor valoración de los beneficios no monetarios del trabajo independiente o por cuenta propia.

En el Cuadro 1, se describen los canales potenciales a través de los cuales la Ley General de Turismo podría tener impactos en la informalidad laboral. En primer término, en el Art. 39° de dicha Ley se establece que la oferta turística debe basarse en recursos humanos idóneos y competentes. Mientras que, en el Art. 47° establece que en particular el ente rector (MINCETUR) debe promover el desarrollo de capacidades de los recursos humanos en el sector, por ello debería esperarse que la Ley haya contribuido en generar y/o mejorar las capacidades técnicas y profesionales

⁸ De acuerdo con el INEI, el sector informal se caracteriza principalmente por estar constituido por pequeñas unidades productivas familiares, cuya producción es a pequeña escala, se organizan de manera básica, utilizan empleo ocasional, los bienes de capital no pertenecen a la unidad productiva, no cuentan con acceso a créditos formales.

de los recursos humanos, a través de posibles mejoras en la calificación del personal en el sector generando mejoras en los currículos académicos en los centros de formación turística y consecuentemente valorizando sus credenciales educativas, reduciendo la probabilidad de informalidad laboral.

Otro canal potencial es a través de incentivos al registro y calificación de los prestadores de servicios turísticos, generado incentivos a su formalidad. Al respecto, en los Art. 27° y 28° de la Ley se establecen lineamientos para incentivar a los prestadores de servicios turísticos su registro y calificación en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos. Los órganos desconcentrados del MINCETUR así como los Gobiernos Regionales (Dirección Regionales) son los responsables de calificar a los prestadores turísticos, la Ley institucionaliza en algún término la relación entre los órganos regulatorios a escala sub-nacional. Lo cual podría generar incentivos para la formalidad de los prestadores turísticos a través de mejoras en las condiciones de formalidad de los trabajadores, principalmente, trabajadores dependientes, incrementado el acceso a beneficios sociales, tales como, contratos laborales, protección social y previsional. Finalmente, en la Ley se establece que junto con el registro de prestadores de servicios turísticos, los prestadores turísticos deben brindar información al MTPE sobre las condiciones laborales de sus trabajadores.

Finalmente, un canal potencial en la informalidad laboral, principalmente, de trabajadores independientes se da a través que en la Ley y su reglamento se establece que tanto el ente rector del sector debe establecer lineamientos junto con la SUNAT para promover que los prestadores de servicios turísticos brinden servicios turísticos de calidad a través del registro en el sistema de administración tributaria, desarrollando mecanismos por los cuales se incentive la formalidad en el sector a través de esquemas simplificados para el sector turismo, por ello debería esperarse que si tales mecanismos operan la mayor fiscalización de la SUNAT podría conllevar a un incremento en la proporción de trabajadores independientes registrados en SUNAT.

Cuadro 1: Canales potenciales de incentivos de Ley General del Turismo en la informalidad laboral

Reforma de política	Canales potenciales	Efecto
Ley General de Turismo. Ley N° 29408 emitida el 16 de setiembre de 2009	Desarrollo de capacidades de los recursos humanos en el sector turismo	Informalidad laboral: Contrato laboral, acceso a protección social, acceso al sistema previsional, estar registrado en SUNAT
	Incentivos al registro y calificación de prestadores de servicios turísticos	
	Incentivos para la formalidad de los prestadores de servicios turísticos	
	Registro de información laboral	

Elaboración Propia.

3. Metodología

3.1 Datos

Se utilizó la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) entre los años 2004 y 2016 en una estructura de datos “repeated cross-sections”. La ENAH tiene representatividad nacional y releva información sobre empleo, sector de empleo, nivel de formalidad de los trabajadores y demás características⁹. Respecto del sector de empleo, en ENAH es posible identificar el sector económico de los trabajadores con base en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (revisión 3), con ello es posible identificar a los trabajadores dependientes e independientes cuya ocupación principal esté relacionada con en el sector turismo como otros sectores de la actividad privada en el Perú. En la muestra se consideraron solamente trabajadores en el ámbito urbano y que se desempeñan en el sector privado.

3.2 Estrategia de identificación

La estrategia de identificación para recuperar efectos causales de la Ley General de Turismo en la informalidad laboral se soporta en la promulgación e implementación exógena de la Ley General de Turismo a partir de septiembre de 2009, la cual habría afecta solamente a los agentes económicos que desarrollan sus actividades en el sector turismo. La implementación de la Ley General de Turismo puede ser considerada como un experimento de política que busca la promoción del sector en el Perú, puesto que habría sido motivada por un shock exógeno favorable en el flujo turístico y el interés de política para diversificar la estructura de la economía peruana.

En la estrategia de identificación se asume que los trabajadores ocupados en el sector turismo son los más expuestos a la implementación de la Ley, desde la perspectiva de los trabajadores este cambio de política puede ser considerado como exógeno. Se considera que otras reformas que buscan promover la formalización de trabajadores y empleadores a nivel de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y licencias municipales son transversales a todos los sectores privados de la economía peruana.

3.3 Modelo de diferencias en diferencias

La implementación de la Ley General del Turismo a partir de 2009 afectó a trabajadores de dicho sector (grupo de tratamiento), mientras que los trabajadores de otros sectores no serían afectados por la misma (grupo de control). Es posible observar los niveles de informalidad laboral tanto de trabajadores en el sector turismo como trabajadores de otros sectores, antes y después de la implementación de la Ley. Por ello, para estimar los efectos causales de interés utilizó un modelo de diferencias en diferencias (DD), dicha aproximación ha sido empleada en la literatura en diversas evaluaciones de impacto. Al respecto Khandker, et al., (2010) sistematizan una serie de estudios donde se ha empleado el modelo DD para estimar efectos causales relacionados con la implementación de políticas públicas.

Se explotan tanto la dimensión temporal (antes y después) de la promulgación de la Ley y las condiciones establecidas en ellas aplicables solamente a los agentes

⁹ Si bien ENAH no cuenta con inferencia a nivel de sectores económicos, la aglomeración de los mismos a nivel de división en función al CIU permite incrementar el tamaño muestral. Empleando las proyecciones poblacionales de ENAH se encuentra que para el año 2015, la cantidad (proyectada) de trabajadores en el sector turismo es de 703 mil trabajadores ocupados; por su parte la Cuenta Satélite del Sector Turismo para similar periodo encuentra que los trabajadores empleados en el sector es de 542 mil.

relacionados con el sector turismo y se comparan resultados en términos de la probabilidad de ser informal de trabajadores expuestos al cambio en la política turística (trabajadores del sector turismo) con otros trabajadores no expuestos (trabajadores de otros sectores del ámbito privado de la economía peruana). Se considera como el periodo previo a la ley antes del año 2009 y posterior a partir de dicho año y para subsecuentes años, la especificación del modelo DD es planteada como:

$$y_{i,k,t} = \beta_0 + \beta_1 \text{turismo}_{i,k,t} + \beta_2 \text{post}_t + \delta(\text{turismo}_{i,k,t} * \text{post}_t) + X'_{i,k,t} \gamma + \pi_t + \omega_r + \varepsilon_{i,k,t} \quad (1)$$

En la ecuación anterior, $y_{i,t}$ es una variable binaria que representa el estatus de informalidad del trabajador “i”, “k” identifica si el trabajador es asalariado o independiente en el periodo “t”; $\text{turismo}_{i,k,t}$ es una variable binaria que toma el valor de 1 si el trabajador se desempeña en el sector turismo y 0 de otro modo; post_t es una variable binaria que toma el valor de 1 para el periodo posterior a la implementación de la Ley General de Turismo a partir de 2009, y es igual a 0 de otro modo. La interacción entre ambas variables es $\text{turismo}_{i,k,t} * \text{post}_t$, la cual explícita el coeficiente de impacto δ . En el modelo de diferencias en diferencias el coeficiente δ captura el efecto de la Ley General de Turismo en la probabilidad de informalidad, el efecto estimado puede ser interpretado con el efecto promedio en los tratados (ATET, por sus siglas en inglés).

$X'_{i,k,t}$, es un vector de características individuales que incluye: edad, sexo, posición en el hogar, estatus marital, nivel educativo, tamaño de la empresa en la cual trabaja, dummies regionales y de estrato en la base de datos. Por su parte π_t son efectos fijos por año y ω_r son efectos fijos por departamento de residencia, los cuales se incluyen para controlar por departamentos con mayores flujos turísticos, tales como: Cusco, Lima Metropolitana y Arequipa, los cuales están correlacionados con la probabilidad de informalidad y no correlacionados con la reforma de política. Finalmente, $\varepsilon_{i,k,t}$ es el término de error.

La ecuación anterior, será estimada por Mínimos Cuadrados Ordinarios (OLS, por sus siglas en inglés) considerando un variable dependiente binaria, lo cual ofrece en general estimadores relativamente similares a los obtenidos a través de modelos logit o probit. Se empleó un estimador lineal para una interpretación más intuitiva de la relación causal promedio entre la Ley y la informalidad laboral (Angrist y Pischke, 2009). De similar modo, el modelo DD permitirá explorar efectos heterogéneos en el efecto promedio de la reforma para trabajadores dependientes e independientes en función al sexo de los trabajadores.

El modelo DD requiere supuestos específicos que permitan una interpretación causal de los resultados: en primer término, se asume que paralelamente a la Ley General de Turismo no hubieron otros shocks que afectaron las decisiones entre la formalidad y la informalidad de los trabajadores para el grupo de trabajadores expuestos (trabajadores del sector turismo) como de no expuestos (trabajadores de otros sectores del ámbito privado). En segundo término, en ausencia de la aplicación de la Ley General de Turismo las tendencias en los niveles de informalidad condicionadas a las características específicas de los trabajadores deberían ser similares, esto presupone que por un lado, que si bien los grupos de comparación pueden no ser necesariamente similares, tales diferencias se mantienen constantes en el periodo previo a la reforma (supuesto de tendencias paralelas) y por otro lado se asume que las variables no observables se mantienen fijas en el tiempo.

3.4 Modelo de diferencias en diferencias dinámico

De acuerdo con Cruces y Bergolo (2011) y Cruces y Bergolo (2014), a modo de prueba de robustez del modelo DD base descrito en la sub-sección anterior, es posible extender la ecuación (1) hacia una expresión dinámica del modelo DD:

$$y_{i,k,t} = \beta_0 + \beta_1 \text{turismo}_{i,k,t} + \sum_j \theta^j (\text{year}_t) + \sum_j \rho^j (\text{turismo}_{i,k,t}^j * \text{year}_t) + X'_{i,k,t} \gamma + \omega_r + v_{i,k,t} \quad (2)$$

En la ecuación anterior, $y_{i,k,t}$ es una variable binaria que representa el estatus de informalidad del trabajador “i”, “k” identifica si el trabajador es asalariado o independiente en el periodo “t”; $\text{turismo}_{i,k,t}$ es una variable binaria que toma el valor de 1 si el trabajador se desempeña en el sector turismo y 0 de otro modo. En lugar de una variable temporal que capture el antes y después de la Ley General de Turismo, se ha considerado un conjunto de variables year_t que es igual a 1 para cada año de la muestra de ENAHO entre 2004 y 2016. Con ello, la interacción entre las variables dummies temporales y la variable de exposición al cambio de política representa los efectos dinámicos sobre la informalidad laboral para cada año ρ^j .

$X'_{i,k,t}$, es un vector de características individuales que incluye: edad, sexo, posición en el hogar, estatus marital, nivel educativo, tamaño de la empresa en la cual trabaja, dummies regionales y de estrato en la base de datos. Por su parte ω_r son efectos fijos por departamento de residencia, los cuales se incluyen para controlar por departamentos con mayores flujos turísticos, tales como: Cusco, Lima Metropolitana y Arequipa, los cuales están correlacionados con la probabilidad de informalidad y no correlacionados con la reforma de política y finalmente, $v_{i,k,t}$ es el término de error.

4. Resultados empíricos

4.1 Análisis de los datos

Para identificar el efecto causal de interés se ha restringido la muestra ENAHO 2004-2016 en los siguientes términos: Primero, se considera individuos que residen en áreas urbanas de acuerdo con la definición de área urbana y rural del INEI¹⁰. Segundo, se consideran trabajadores ocupados entre 19 y 60 años de edad para aislar del análisis el efecto de las decisiones de escolaridad de individuos más jóvenes y las decisiones de retiro del mercado laboral de individuos mayores de 60 años. Tercero, la muestra fue restringida para considerar trabajadores del sector privado, quienes trabajaron al menos una hora la semana previa a la encuesta correspondiente.

La definición del sector turismo es uno de los principales aspectos que genera controversias entre los investigadores, debido a que no es reconocido como una industria en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y no tiene identidad propia en la mayoría de las Cuentas Nacionales de los países a causa de la complejidad en su limitación y estructuración (Espínola, 2013). No obstante, de acuerdo a lo empleado en la literatura (Delfim y Varjeao, 2007; Muñoz-Bullón, 2009; Campos-Soria et. al., 2011; García-Pozo et. al., 2012; Fleming, 2015; Espínola, 2013; Ferreira et. al., 2016), la definición del sector turismo en las encuestas de hogares se basa en características de la oferta turística. Al respecto, ENAHO permite identificar el sector económico en el cual se desenvuelven los trabajadores con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU, revisión 3). Se consideran como trabajadores del sector turismo (grupo de tratamiento), aquellos clasificados en las siguientes actividades:

- (i) Actividades de hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal (CIIU 5510),
- (ii) Actividades de restaurantes, bares y cantinas (CIIU 5520)
- (iii) Actividades de agencias de viajes, organizadores de viajes, actividades de asistencia a turistas (CIIU 6304).

Por su parte, el resto del sector privado (grupo de control) está conformado por trabajadores (dependientes e independientes) que pertenecen a los siguientes sectores económicos: manufactura, construcción, comercio, transportes, almacenes y comunicaciones, intermediación financiera, actividades inmobiliarias y empresariales, enseñanza privada, servicios sociales y de salud, y otros servicios.

La muestra final está constituida por más de 196 mil trabajadores entre los años 2004 y 2016, de los cuales 99 mil son trabajadores dependientes y 97 mil trabajadores independientes, 21 mil trabajan en el sector turismo; mientras que, 175 mil en el resto del sector privado. Mientras que, por un lado el 60% de trabajadores dependientes en el sector turismo son mujeres (6 mil) y 91% de trabajadores independientes en el sector turismo son mujeres (10 mil).

En el Cuadro 2 se presentan algunas estadísticas básicas correspondientes a trabajadores dependientes tanto para el grupo de tratamiento como el grupo de control en el periodo previo a la Ley General de Turismo (años 2004 y 2008) como posterior a la misma (años 2009 y 2016). En primer término, se observa que en cada grupo de comparación, las medias de las características individuales y familiares de carácter estructural, tales como la composición de sexo, edad, composición del hogar, años de

¹⁰ Está restricción implica una pérdida de información; sin embargo, la sub-muestra considerada en el estudio representa, en promedio, más del 81% de la Población Económicamente Activa (PEA).

educación y la estructura económica de la muestra de trabajadores no habrían cambiado en el tiempo. Lo cual sugiere que las principales características socio-demográficas de ambos grupos no habrían cambiado sustancialmente antes y después de la política analizada; es decir que, antes y después de la Ley General del Turismo no se observan cambios composicionales tanto del grupo de tratamiento como de control.

En segundo término, se observan algunas diferencias entre los grupos de comparación en términos de informalidad laboral, la cual ha sido definida como aquellos trabajadores que no cuentan con contrato laboral, ni seguro de salud y no están afiliados a algún sistema de pensiones. La proporción de trabajadores dependientes considerados informales es mayor en el sector turismo respecto del resto del sector privado (41% versus 30%, respectivamente). Otra característica relevante es que los trabajadores del sector turismo son relativamente más mujeres que en el resto del sector privado, en turismo el 60% de trabajadoras asalariadas son mujeres. Asimismo, los trabajadores del sector turismo son relativamente más jóvenes y la proporción de casados/convivientes son menores, también muestran menos años de educación y trabajan en firmas relativamente más pequeñas que trabajadores del resto del sector privado. Los trabajadores del sector turismo muestran un salario horario significativamente menor respecto del resto de trabajadores.

En tercer término, el grupo de control está conformado principalmente por trabajadores que pertenecen al sector manufactura (26%), seguido por el sector comercio (23%), construcción (13%) y transporte, almacenes y comunicaciones (11%).

Finalmente, en la última columna del Cuadro 2 se presenta la prueba de doble diferencia en medias entre el cambio (pre y post reforma) entre los grupos de tratamiento y de control. Los resultados sugieren que las características de los trabajadores entre ambos grupos de comparación no cambian en el tiempo, principalmente, en términos de sexo, edad, estatus en el hogar, estatus marital, años de educación, horas de trabajo por semana. Esta evidencia sugiere que, al menos en términos de características observables, los resultados podrían no estar sesgados por efectos composicionales entre los grupos de comparación. Se evidencian, diferencias significativas entre ambos grupos de comparación en términos de la probabilidad de informalidad, tamaño de las firmas que emplean a los trabajadores dependientes entre los grupos de tratamiento y control y el salario horario promedio.

Cuadro 2. Estadísticas descriptivas: trabajadores dependientes

	Grupo de control: trabajadores dependientes en el resto del sector privado				Grupo de tratamiento: trabajadores dependientes en turismo				Diferencia pre-reforma	Diferencia post-reforma	Diferencia en Diferencia
	Pre-reforma (2004-2008) N=26681		Post-reforma (2009-2016) N=63139		Pre-reforma (2004-2008) N=2465		Post-reforma (2009-2016) N=7131				
	Media	D.E.	Media	D.E.	Media	D.E.	Media	D.E.			
Informal	0.38	0.49	0.23	0.42	0.51	0.50	0.32	0.46	-0.15*** (0.010)	-0.090*** (0.005)	-0.039*** (0.008)
Sexo: 1 varón	0.69	0.46	0.65	0.48	0.40	0.49	0.39	0.49	0.305*** (0.009)	0.290*** (0.005)	0.030 (0.023)
Edad	32.78	10.03	33.57	10.38	31.18	9.70	32.06	10.37	1.56*** (0.218)	1.32*** (0.135)	0.088 (0.332)
Jefe de hogar	0.36	0.48	0.33	0.47	0.26	0.44	0.24	0.43	0.099*** (0.010)	0.094*** (0.005)	0.004 (0.016)
Casado o conviviente	0.48	0.50	0.47	0.50	0.42	0.49	0.41	0.49	0.064*** (0.010)	0.064*** (0.006)	0.013 (0.016)
Años de educación	11.50	3.29	11.85	3.23	10.50	3.38	10.79	3.40	1.05*** (0.071)	1.11*** (0.041)	-0.057 (0.174)
Horas de trabajo por semana	48.71	18.48	45.90	16.14	49.50	20.44	45.99	18.83	-1.95*** (0.408)	-0.475** (0.212)	-0.706 (1.139)
Número de trabajadores en centro laboral	379	1371	514	1627	108	606	131	734	280.84*** (26.02)	415.77*** (20.05)	-112.65*** (34.81)
Salario horario	4.53	6.84	7.14	13.32	2.91	4.77	4.42	6.14	1.617*** (0.123)	2.86*** (0.168)	-1.08*** (0.330)
<i>Sectores económicos:</i>											
Manufactura	0.28	0.45	0.23	0.42	0	0	0	0
Construcción	0.11	0.32	0.16	0.37	0	0	0	0
Comercio	0.24	0.43	0.23	0.42	0	0	0	0

Hoteles y restaurantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.94	0.23	0.96	0.20
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	0.12	0.32	0.10	0.29	0.06	0.23	0.04	0.20
Intermediación financiera	0.02	0.15	0.03	0.17	0	0	0	0
Actividades empresariales	0.07	0.25	0.09	0.28	0	0	0	0
Enseñanza privada	0.07	0.26	0.07	0.26	0	0	0	0
Servicios sociales y de salud	0.02	0.14	0.03	0.17	0	0	0	0
Otros servicios	0.07	0.26	0.07	0.25	0	0	0	0

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Informalidad se define como aquellos trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con seguro de salud y no están afiliados al sistema de pensiones.

Fuente: ENAHO 2004-2016

Elaboración Propia.

*** p<0.01, ** p<0.05

En el Cuadro 3 se presentan estadísticas básicas correspondientes a trabajadores independientes tanto para el grupo de tratamiento como de control en el periodo a la Ley General de Turismo (años 2004 y 2008) como posterior a dicha Ley (años 2009 y 2016). Se observa que en cada grupo de comparación las medias de las características individuales y familiares de carácter estructural (composición de sexo, edad, composición del hogar, años de educación, estructura económica de la muestra de trabajadores) no habrían cambiado en el tiempo. Para el caso de trabajadores independientes no se observan grandes cambios composicionales tanto del grupo de tratamiento como de control, antes y después de la Ley General del Turismo.

Se observan algunas diferencias entre los grupos de comparación en términos de la variable dependiente de interés. En el caso de trabajadores independientes, son considerados como trabajadores informales aquellos que declararon en la ENAHO no estar registrados en la SUNAT. Al respecto, la proporción de trabajadores independientes informales es mayor en el sector turismo respecto del resto del sector privado (91% versus 81%, respectivamente). Respecto de la composición por sexo de trabajadores, se observa que 91% de trabajadoras son mujeres, en contraste en el resto del sector privado 48% de trabajadoras son mujeres.

En el sector turismo, los trabajadores muestran menos años de educación, trabajan relativamente menos horas por semana y muestran ingresos relativamente menores. El grupo de control está conformado principalmente por trabajadores independientes que pertenecen al sector comercio (47%), transporte, almacenes y comunicaciones (21%) y manufactura (11%).

En la última columna del Cuadro 3 se presenta la prueba de doble diferencia en medias entre el cambio (pre y post reforma) entre los grupos de tratamiento y de control. Los resultados sugieren, en general, que las características de los trabajadores entre ambos grupos de comparación no cambian en el tiempo, principalmente, en términos de sexo, edad, estatus en el hogar, estatus marital, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de las firmas y los ingresos promedio.

Cuadro 3. Estadísticas descriptivas: trabajadores independientes

	Grupo de control: trabajadores independientes en otros sectores privados				Grupo de tratamiento: trabajadores independientes en turismo				Diferencia pre-reforma	Diferencia post-reforma	Diferencia en Diferencia
	Pre-reforma (2004-2008)		Post-reforma (2009-2016)		Pre-reforma (2004-2008)		Post-reforma (2009-2016)				
	N=27837		N=57793		N=3650		N=8059				
	Media	D.E.	Media	D.E.	Media	D.E.	Media	D.E.			
Informal	0.83	0.38	0.80	0.40	0.91	0.28	0.90	0.30	-0.081*** (0.006)	-0.093*** (0.004)	0.012 (0.020)
Sexo: 1 varón	0.52	0.50	0.52	0.50	0.09	0.29	0.09	0.28	0.41*** (0.008)	0.41*** (0.005)	-0.002 (0.031)
Edad	38.62	10.67	39.77	10.96	40.44	10.31	41.48	10.24	-2.26*** (0.191)	-1.68*** (0.131)	-0.109 (0.402)
Jefe de hogar	0.42	0.49	0.42	0.49	0.26	0.44	0.30	0.46	0.141*** (0.008)	0.121*** (0.005)	0.028 (0.015)
Casado o conviviente	0.66	0.47	0.65	0.48	0.70	0.46	0.70	0.46	-0.035*** (0.008)	-0.035*** (0.005)	0.012 (0.014)
Años de educación	9.76	4.02	10.05	3.87	7.97	4.06	8.50	4.01	1.79*** (0.072)	1.54*** (0.047)	0.243 (0.180)
Horas de trabajo por semana	46	27	43	26	39	23	37	22	4.99*** (0.465)	3.79*** (0.30)	1.33 (1.41)
Número de trabajadores en centro laboral	1	1	1	1	2	1	2	1	-0.529*** (0.021)	-0.51*** (0.009)	0.029 (0.068)
Ingresos totales	103.80	1106.91	178.58	1544.75	66.80	470.36	101.16	728.03	45.17*** (16.30)	92.13*** (17.47)	-40.41 (25.87)
<i>Sectores económicos:</i>											
Manufactura	0.12	0.32	0.11	0.32	0.00	0.00	0.00	0.00
Construcción	0.04	0.19	0.04	0.19	0.00	0.00	0.00	0.00
Comercio	0.49	0.50	0.45	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00

Hoteles y restaurantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	0.08	0.99	0.10
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	0.19	0.39	0.24	0.43	0.01	0.08	0.01	0.10
Intermediación financiera	0.00	0.04	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00
Actividades empresariales	0.05	0.23	0.07	0.25	0.00	0.00	0.00	0.00
Enseñanza privada	0.01	0.12	0.02	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios sociales y de salud	0.01	0.10	0.01	0.11	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros servicios	0.08	0.27	0.07	0.26	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y auto-empleados entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa. Informalidad se define como aquellos trabajadores independientes que no están registrados en la SUNAT.

Fuente: ENAHO 2004-2016

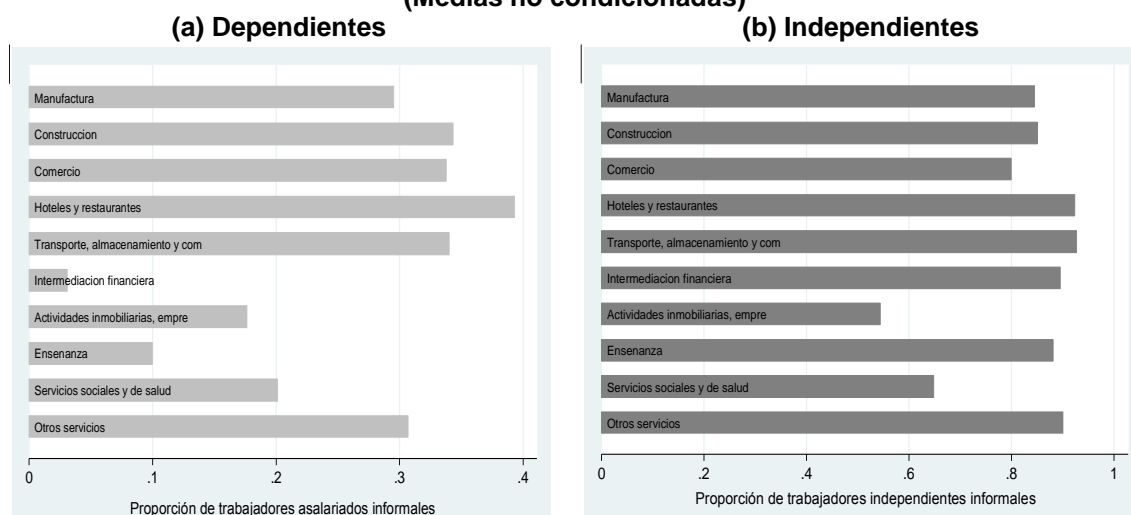
Elaboración Propia.

*** p<0.01, ** p<0.05

En el panel (a) del Gráfico 1 se muestra la proporción de trabajadores dependientes informales por sector económico. En promedio la informalidad laboral en todo el sector privado es 30%, siendo el sector que presenta la mayor proporción de trabajadores informales el sector de hoteles y restaurantes (39%), seguido por el sector construcción (34%), transporte, almacenes y comunicación, y comercio (ambos con 34%), mientras que los sectores con menor proporción de trabajadores informales son intermediación financiera (3%), enseñanza privada (10%) y actividades inmobiliarias y empresariales (18%).

Por su parte, en el panel (b) del Gráfico 1 se muestra la proporción de trabajadores independientes informales por sector económico. En promedio la informalidad laboral de este tipo de trabajador es 84%, siendo el sector que presenta la mayor proporción de trabajadores informales transporte, almacenes y comunicación (93%), seguido por hoteles y restaurantes (92%) y otros servicios (90%), mientras que los sectores con menor proporción de trabajadores informales son actividades inmobiliarias y empresariales (54%) y servicios sociales y de salud (65%).

Gráfico 1. Perú: Tasas de informalidad laboral por sectores económicos (Medias no condicionadas)



Notas: la muestra incluye trabajadores ocupados en el sector privado en ámbitos urbanos, edad entre 19 y 60 años, quienes trabajaron al menos 1 hora la semana previa al momento de la encuesta.

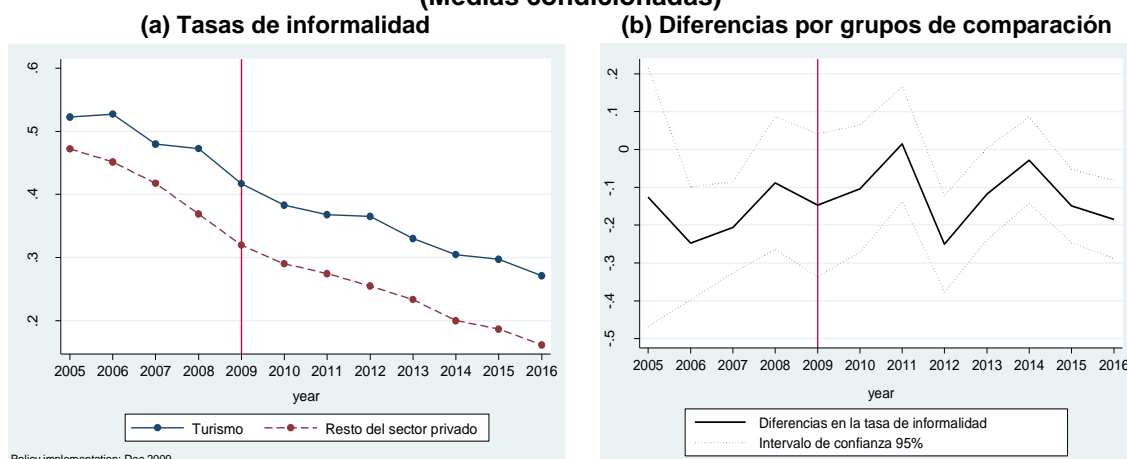
Fuente: ENAHO 2005-2016

Elaboración Propia.

En panel (a) del Gráfico 2, se muestran las probabilidades predichas (condicionadas) de informalidad de trabajadores dependientes por año de encuesta, tanto para el grupo de tratamiento (sector turismo) como de control (resto del sector privado). Los niveles de informalidad entre ambos grupos se han reducido en el tiempo, no obstante el grupo de tratamiento muestra niveles mayores de informalidad laboral, el decrecimiento de los niveles de informalidad en el tiempo afecto a ambos grupos de comparación. Se observa que en el periodo previo a la Ley de Turismo, los grupos de comparación muestran similares tendencias previas.

En el periodo posterior a la Ley, la reducción de la probabilidad de informalidad en el sector turismo parece ser ligeramente mayor que la experimentada por el resto del sector privado, esto se observa en el panel (b) del Gráfico 2, donde las diferencias (condicionadas) en las probabilidad de informalidad entre ambos grupos de comparación parecen reducirse luego de la Ley del Turismo. Este análisis gráfico podría ser un indicativo inicial que la Ley habría generado algunos incentivos para la reducción de la informalidad laboral en el sector turístico peruano. Esta evidencia inicial ser validada o refutada a través de una análisis econométrico más riguroso.

Gráfico 2. Perú: Probabilidad de informalidad laboral trabajadores dependientes (Medias condicionadas)



Policy implementation: Dec 2009

Notas: la muestra incluye trabajadores ocupados dependientes en el sector privado en ámbitos urbanos, edad entre 19 y 60 años, quienes trabajaron al menos 1 hora la semana previa al momento de la encuesta.

Las medias fueron condicionadas para trabajadores del sector turismo y del resto del sector privado a través de una regresión condicionado en las siguientes características: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma, regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

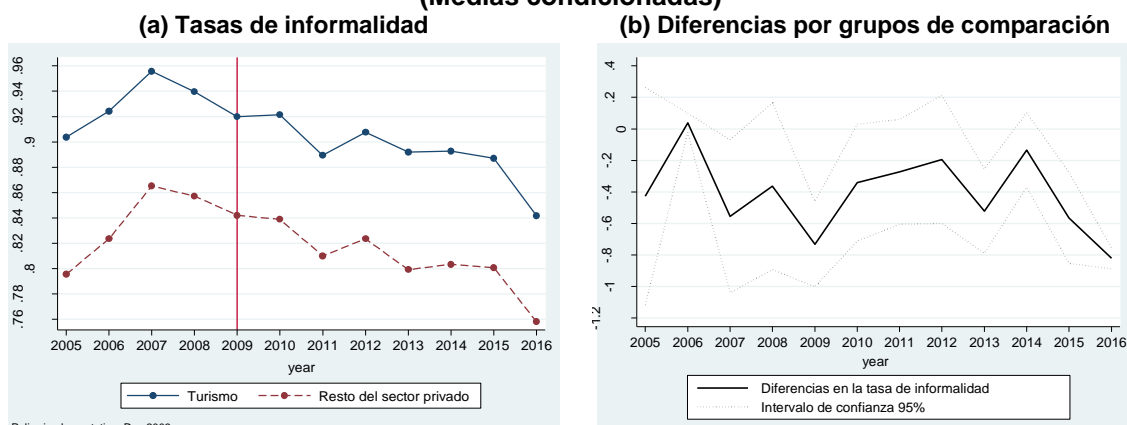
Fuente: ENAHO 2005-2016

Elaboración Propia.

En panel (a) del Gráfico 3, se muestran las probabilidades predichas (condicionadas) de informalidad de trabajadores independientes por año de encuesta, tanto para el grupo de tratamiento (sector turismo) como de control (resto del sector privado). Los niveles de informalidad entre ambos grupos se han reducido en el tiempo, principalmente a partir del año 2007 y el nivel de informalidad laboral en el sector turismo es mayor que el resto del sector privado. Se observa que tanto en el periodo previo a la Ley de Turismo como en el periodo posterior los grupos de comparación muestran similares tendencias.

En el periodo posterior a la Ley, la reducción de la probabilidad de informalidad laboral de los trabajadores independientes en el sector turismo parece ser similar que la experimentada por el resto del sector privado, esto se observa también en el panel (b) del Gráfico 2, donde las diferencias (condicionadas) en las probabilidad de informalidad entre ambos grupos de comparación parecen ser similares inclusive luego de la Ley del Turismo. Este análisis gráfico podría ser un indicativo inicial que la Ley no habría generado incentivos para la reducción de la informalidad laboral en los trabajadores independientes relacionados al sector turismo.

Gráfico 3. Perú: Probabilidad de informalidad laboral trabajadores independientes (Medias condicionadas)



Notas: la muestra incluye trabajadores ocupados independientes en el sector privado en ámbitos urbanos, edad entre 19 y 60 años, quienes trabajaron al menos 1 hora la semana previa al momento de la encuesta.

Las medias fueron condicionadas para trabajadores del sector turismo y del resto del sector privado a través de una regresión condicionada en las siguientes características: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma, regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2005-2016

Elaboración Propia.

4.2 Resultados del modelo de Diferencias en Diferencias

La idea básica de la estrategia de identificación está plasmada en los Cuadros 4 y 5. En ambos cuadros se muestran las medias (no condicionadas) de la variable de interés para trabajadores dependientes como independientes, respectivamente. En el Cuadro 4, se muestra la media de la proporción de trabajadores dependientes informales para dos periodos de tiempo y para dos grupos de comparación. Los periodos de tiempo fueron definidos como antes y después de la aplicación de la Ley General del Turismo, los grupos de comparación fueron definidos en función a grado de exposición a dicha Ley. En ambos periodos de tiempo las diferencias, en términos del grado de informalidad laboral, entre los grupos de comparación son significativas estadísticamente, el grupo de tratamiento muestra mayores niveles de informalidad, en el periodo después de la Ley la diferencia entre ambos grupos se reduce de 15% a 9%. Por su parte, los cambios en el tiempo en cada grupo de comparación también son significativos estadísticamente, evidenciando la reducción en las tasas de informalidad en el tiempo en ambos grupos de comparación (ver Panel a del Gráfico 2). Sin embargo, la caída en la tasa de informalidad es mayor en el grupo de tratamiento respecto del grupo de control.

La diferencia de la diferencia entre grupos puede ser interpretado como el efecto causal de la Ley General del Turismo en el grupo de tratamiento, asumiendo que en ausencia de la Ley la evolución de la informalidad laboral o habría sido sistemáticamente diferente entre el grupo de tratamiento y de control. En particular se observa que la probabilidad de informalidad de un trabajador asalariado en el sector turismo luego de la aplicación de la Ley General del Turismo se habría reducido en 6 puntos porcentuales, donde tal diferencia en diferencia es significativamente distinta de cero.

Cuadro 4. Diferencias en Diferencias no condicionadas: informalidad en trabajadores dependientes

	Grupo de control: trabajadores dependientes en otros sectores privados	Grupo de tratamiento: trabajadores dependientes en turismo	Diferencias
Antes de la Ley General de Turismo (<2009)	0.407 (0.003)	0.557 (0.010)	-0.150 (0.010) [-14.49]
Después de la Ley General de Turismo (>=2009)	0.232 (0.001)	0.322 (0.005)	-0.090 (0.005) [-16.91]
Diferencias	0.175 (0.003) [54.11]	0.235 (0.011) [21.19]	-0.059 (0.010) [-5.47]

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.
 Informalidad se define como aquellos trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con seguro de salud y no están afiliados al sistema de pensiones.
 Errores estándar entre paréntesis, Prueba – t de diferencia en medias entre corchetes.
 Fuente: ENAHO 2004-2016
 Elaboración Propia.

En el Cuadro 5, se muestra la media de la proporción de trabajadores independientes informales para dos periodos de tiempo y para dos grupos de comparación. En ambos periodos de tiempo las diferencias, en términos del grado de informalidad laboral, entre los grupos de comparación son significativas estadísticamente, el grupo de tratamiento muestra mayores niveles de informalidad, en el periodo después de la Ley la diferencia entre ambos grupos se incrementa ligeramente pasando de 8% a 9%. Por su parte, los cambios en el tiempo en cada grupo de comparación también son significativos estadísticamente, evidenciando una ligera reducción en las tasas de informalidad en el tiempo en ambos grupos de comparación (ver Panel a del Gráfico 3). Sin embargo, la caída en la tasa de informalidad es mayor en el grupo de control respecto del grupo de tratamiento.

Si la diferencia de la diferencia entre grupos es interpretada como el efecto causal de la Ley General del Turismo en el grupo de tratamiento, se observa que, la probabilidad de informalidad de un trabajador independiente en el sector turismo luego de la aplicación de la Ley General del Turismo se habría incrementado en 0.1 punto porcentual, lo cual evidenciaría que la Ley habría genera desincentivos a la formalidad laboral en trabajadores auto-empleados, esta doble diferencia no es significativamente distinta de cero.

Cuadro 5. Diferencias en Diferencias no condicionadas: informalidad en trabajadores independientes

	Grupo de control: trabajadores independientes en otros sectores privados	Grupo de tratamiento: trabajadores independientes en turismo	Diferencias
Antes de la Ley General de Turismo (<2009)	0.848 (0.002)	0.930 (0.004)	-0.082 (0.006) [-13.36]
Después de la Ley General de Turismo (>=2009)	0.819 (0.001)	0.913 (0.003)	-0.093 (0.004) [-21.10]
Diferencias	0.029 (0.002) [10.70]	0.017 (0.005) [3.19]	0.012 (0.007) [1.54]

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y auto-empleados entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa. Informalidad se define como aquellos trabajadores independientes que no están registrados en la SUNAT.
Errores estándar entre paréntesis, Prueba – t de diferencia en medias entre corchetes.
Fuente: ENAHO 2004-2016
Elaboración Propia.

Los Cuadros 6 y 7 reportan los resultados principales de la implementación de la estrategia empírica planteada en el modelo de Diferencias en Diferencias. Los coeficientes estimados y estadísticas reportadas corresponden a la estimación de la ecuación (1) por Mínimos Cuadrados Ordinarios (OLS, por sus siglas en inglés) considerando la probabilidad de informalidad tanto para trabajadores dependientes como independientes. En todas las estimaciones los errores estándar fueron corregidos por auto-correlación y heterocedasticidad por cluster a nivel de regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

En el Cuadro 6 el coeficiente estimado $\hat{\delta}$, captura el efecto de la Ley General del Turismo sobre la probabilidad de informalidad laboral de los trabajadores dependientes en el sector turismo en el Perú. En la columna (1) se presentan resultados del modelo que incluye covariables (sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma) pero no incluye efectos fijos, mientras que en la columna (2) se presentan resultados del modelo que incluye tanto covariables como efectos fijos a nivel de regiones de residencia, año de encuesta y sector económico de empleo.

Ambas estimaciones son cualitativamente similares y significativas estadísticamente (al 1%), tales resultados sugieren que la Ley General del Turismo generó, en promedio, una reducción de -7.6 puntos porcentuales en la probabilidad de informalidad laboral.

Cuadro 6. Efecto de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral: trabajadores dependientes

	Trabajadores dependientes	
	1	2
$turismo_{i,k,t} * post_t = \widehat{\delta}$	-0.0757*** (0.0288)	-0.0762*** (0.0148)
$turismo_{i,k,t} (1=turismo) = \widehat{\beta}_1$	0.0473* (0.0256)	-0.101*** (0.0271)
$post_t (1 \geq 2009) = \widehat{\beta}_2$	-0.113*** (0.0116)	0.00227 (0.0103)
Controles individuales	Si	Si
Efectos fijos	No	Si
Observaciones	95,675	95,675
R-squared	0.233	0.263

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.
 Informalidad se define como aquellos trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con seguro de salud y no están afiliados al sistema de pensiones.
 Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.
 Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.
 Fuente: ENAHO 2004-2016
 Elaboración Propia.
 Clustered standard errors in parentheses
 *** p<0.01, ** p<0.05

En el Cuadro 7 el coeficiente estimado $\widehat{\delta}$, captura el efecto de la Ley General del Turismo sobre la probabilidad de informalidad laboral de los trabajadores independientes en el sector turismo en el Perú. En la columna (1) se presentan resultados del modelo que incluye covariables pero no incluye efectos fijos, en la columna (2) se presentan resultados del modelo que incluye tanto covariables como efectos fijos a nivel de regiones de residencia, año de encuesta y sector económico de empleo. Ambas estimaciones son cualitativamente similares, sin embargo la magnitud del coeficiente estimado es relativamente mayor en el modelo que incluye efecto fijos y solamente significativo estadísticamente (5%) bajo esta última especificación econométrica. El resultado significativo sugiere que, en contraste al caso de trabajadores dependientes, la Ley General del Turismo generó, en promedio, un incremento de 2.3 puntos porcentuales en la probabilidad de informalidad laboral de los trabajadores independientes.

La probabilidad de informalidad en los trabajadores independientes está definida como la probabilidad de no contar con RUC es decir estar registrado en el sistema de administración tributaria de la SUNAT. El estimado en el Cuadro 7, podría ser interpretado como posibles incentivos hacia la evasión tributaria generados por la Ley General del Turismo en trabajadores independientes. Tales trabajadores podrían percibir que la aplicación de la Ley podría generar mayores mecanismos de control sobre el registro de ingresos y obligaciones de pago de impuestos, la Ley habría generado cambios en el comportamiento de los trabajadores independiente induciéndolos hacia la informalidad.

Al respecto Eissa y Hoynes (2005) y Gunter (2013), dan cuenta de cambios de comportamiento en la oferta laboral y el trabajo informal en los trabajadores ante cambios en los incentivos de cumplimiento fiscal y pago de impuestos. Como se observó previamente en el Cuadro 3, los ingresos promedio de los trabajadores independientes del sector turismo representan solamente el 59% de los ingresos

promedio de los trabajadores del resto del sector privado, por lo que obligaciones tributarias podrían representar una reducción de liquidez importante.

Cuadro 7. Efecto de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral: trabajadores independientes

	Trabajadores independientes	
	1	2
$turismo_{i,k,t} * post_t = \widehat{\delta}$	0.0193 (0.0191)	0.0235** (0.00926)
$turismo_{i,k,t} (1=turismo) = \widehat{\beta}_1$	0.0581*** (0.0151)	-0.433*** (0.0607)
$post_t (1 \geq 2009) = \widehat{\beta}_2$	-0.0215* (0.0114)	-0.0731*** (0.0141)
Controles individuales	Si	Si
Efectos fijos	No	Si
Observaciones	96,414	96,414
R-squared	0.087	0.147

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Informalidad se define como aquellos trabajadores independientes que no están registrados en la SUNAT.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviendo, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2016

Elaboración Propia.

Clustered standard errors in parentheses

*** p<0.01, ** p<0.05

4.3 Resultados del modelo de Diferencias en Diferencias dinámico

En el Cuadro 8, el vector de coeficientes estimados ρ^j de la ecuación (2) captura el efecto de la Ley General del Turismo sobre la probabilidad de informalidad laboral por cada año entre 2004 y 2016. En general los resultados confirman la evidencia previa encontrada en los Cuadros 6 y 7, además ofrecen un soporte relativo de la estrategia de identificación en la cual se asumen efectos de la Ley luego de su implementación en 2009. En la columna (1) se presentan resultados dinámicos sobre la informalidad de trabajadores dependientes, la mayoría de coeficientes asociados con años previos a la implementación de la Ley, entre 2004 y 2008, no resultaron significativos estadísticamente, lo cual sugiere que no existirían diferencias significativas entre el grupo de tratamiento y el grupo de control. En contraste, los coeficientes asociados con años posteriores a la implementación de la Ley, entre 2009 y 2016, resultaron en su mayoría negativos y significativos estadísticamente, la magnitud de éstos coeficientes varían entre -4.3 y -9.2 puntos porcentuales.

Por su parte, en la columna (2) se presentan resultados dinámicos sobre la informalidad de trabajadores independientes, todos los coeficientes asociados con años previos a la implementación de la Ley, entre 2004 y 2008, no resultaron significativos estadísticamente, lo cual sugiere que no existirían diferencias significativas entre el grupo de tratamiento y el grupo de control antes de la implementación de la Ley. Por su parte algunos de los coeficientes asociados con años posteriores a la implementación de la Ley, entre 2009 y 2016, resultaron positivos y significativos estadísticamente, en particular los correspondientes a los años 2012, 2014 y 2016, la magnitud de estos coeficientes varía entre 4.5 y 5.1 puntos porcentuales.

**Cuadro 8. Efecto de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral:
Modelo de Diferencias en Diferencias dinámico**

	Trabajadores dependientes	Trabajadores independientes
	1	2
Coeficiente		
<i>turismo_{i,k,t} * año</i>		
2016	-0.0924*** (0.0191)	0.0514** (0.0243)
2015	-0.0790*** (0.0242)	0.0261 (0.0218)
2014	-0.0528*** (0.0177)	0.0452** (0.0203)
2013	-0.0375 (0.0200)	0.0193 (0.0212)
2012	-0.0314 (0.0252)	0.0474** (0.0196)
2011	-0.0636*** (0.0205)	0.00231 (0.0242)
2010	-0.0426* (0.0241)	0.0257 (0.0212)
2009	-0.00635 (0.0227)	0.0182 (0.0231)
2008	0.0189 (0.0254)	0.0218 (0.0239)
2007	0.0397 (0.0220)	0.0153 (0.0221)
2006	0.0774*** (0.0276)	-0.0239 (0.0222)
2005	-0.0220 (0.0291)	0.0184 (0.0243)
Pruebas F		
Coeficientes post-política	4.17 (0.000)	2.02 (0.040)
Coeficientes pre-política	2.98 (0.020)	1.81 (0.120)
Controles individuales	Si	Si
Efectos fijos	Si	Si
Observaciones	95,675	96,414
R-squared	0.263	0.147

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Trabajadores dependientes: informalidad se define como aquellos trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con seguro de salud y no están afiliados al sistema de pensiones.

Trabajadores independientes: Informalidad se define como aquellos trabajadores independientes que no están registrados en la SUNAT.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2009

Elaboración Propia.

Clustered standard errors in parentheses

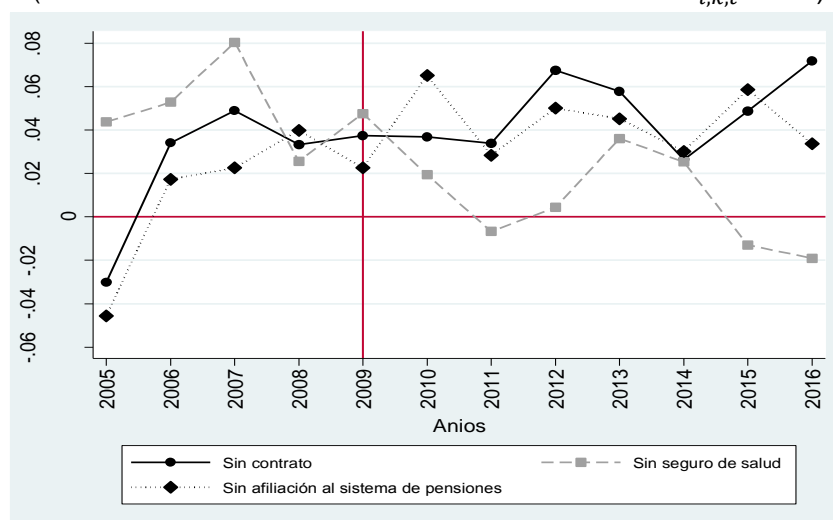
*** p<0.01, ** p<0.05

En el Gráfico 4 se muestran los coeficientes estimados correspondientes a los efectos dinámicos de la Ley General de Turismo en la informalidad de trabajadores dependientes, las estimaciones completas se presentan en el Cuadro A1 del Anexo 2. El objetivo de estas estimaciones fue explorar efectos diferenciados en dimensiones más específicas de la informalidad laboral. En particular se ha aplicado el modelo de diferencias en diferencias dinámico planteado en la ecuación (2) considerando como variables dependientes los siguientes indicadores: probabilidad de no tener contrato, probabilidad de no tener acceso a la protección social (no tener seguro de salud), probabilidad de no estar afiliado al sistema de previsual (no estar afiliado al sistema de pensiones jubilatorias).

En general los coeficientes estimados asociados a los efectos de la Ley en el acceso a un contrato laboral, acceso al sistema de protección social y al sistema previsional resultaron heterogéneos y en muchos casos no significativos estadísticamente, desafortunadamente no se encuentra evidencia concluyente. No obstante, respecto de la probabilidad de no contar con contrato de trabajo, se observa que algunos de los coeficientes asociados con años posteriores a la implementación de la Ley resultaron positivos y significativos estadísticamente; mientras que los relacionados con la probabilidad de no tener seguro de salud resultaron negativos pero no significativos.

Lo anterior sugiere que el efecto de la Ley en la reducción de la informalidad en el sector turismo sería relativamente parcial puesto que se evidencian efectos en aspectos más específicos de la informalidad laboral. La Ley establece lineamientos para incentivar a las empresas turísticas a su registro y calificación como prestadoras de servicios turísticos lo cual implica la obligación de brindar información al MTPE sobre las condiciones laborales de los trabajadores, sin embargo la capacidad de verificación de condiciones laborales específicas por parte del MTPE sería aún limitada.

Gráfico 4. Perú: Efectos dinámicos de la Ley General de Turismo en determinantes de la informalidad en trabajadores dependientes
(Coeficientes estimados de la interacción entre $turismo_{i,k,t} * año$)



Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2016

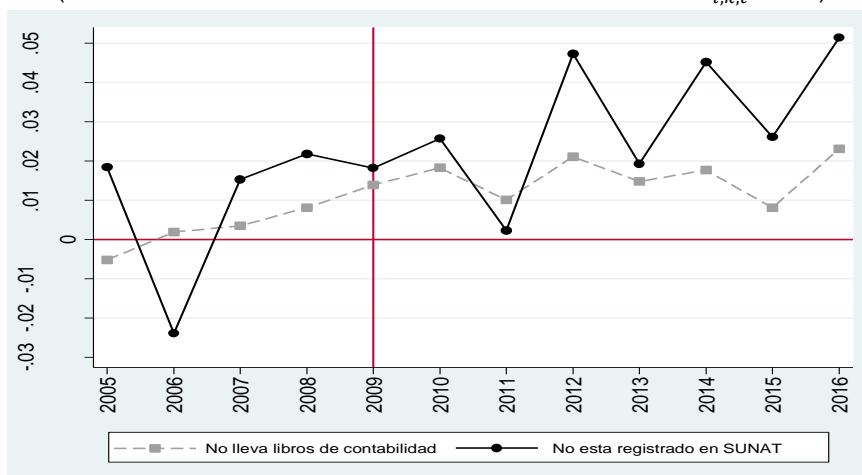
Elaboración Propia.

En el Gráfico 5 se muestran los coeficientes estimados correspondientes a los efectos dinámicos de la Ley en la informalidad de trabajadores independientes, las estimaciones completas se presentan en el Cuadro A2 del Anexo 2. En las estimaciones se ha considerado como variables dependientes los siguientes indicadores de informalidad: probabilidad de tener libros de contabilidad, probabilidad de no estar registrado en la SUNAT.

Los coeficientes estimados asociados a la Ley en la probabilidad de no llevar libros contables resultaron positivos pero no significativos estadísticamente (al 5% de significancia). Respecto de la probabilidad de no estar registrado en la SUNAT, se observa que los coeficientes asociados con años posteriores a la implementación de la Ley resultaron en su mayoría positivos y significativos estadísticamente (al 5% de significancia), la magnitud de éstos coeficientes varían entre 4.5 y 5 puntos porcentuales.

Lo anterior sugeriría en algún término que la Ley General de Turismo habría generado desincentivos a la formalidad laboral en el caso de trabajadores independientes, en la Ley se establece que los prestadores de servicios turísticos deberían ser registrados y supervisados en SUNAT. Ante el registro y supervisión por parte de la autoridad recaudadora de impuestos implica para los trabajadores independientes costos de oportunidad como parte de un análisis de costos y beneficios relacionados con la evasión fiscal, lo cual incrementa los ingresos corrientes y los costos de cumplir con requerimientos legales y económicos, principalmente el pago de impuestos a la renta¹¹.

Gráfico 5. Perú: Efectos dinámicos de la Ley General de Turismo en determinantes de la informalidad en trabajadores independientes
(Coeficientes estimados de la interacción entre $turismo_{i,k,t} * año$)



Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2016

Elaboración Propia.

¹¹ Los ingresos afectos provienen de todos aquellos ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente. La tasa del impuesto es creciente en función de los ingresos: 8% para ingresos hasta 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), 14% para ingresos mayores a 5 UIT hasta 20 UIT y así sucesivamente.

4.4 Análisis de efectos heterogéneos

En esta sección se exploran efectos heterogéneos de la Ley General del Turismo en función a distintas características individuales tales como: rangos de edad, nivel educativo y tamaño de las firmas (aproximado en función al número de trabajadores), tanto para trabajadores dependientes como independientes. Para ello se ha estimado la ecuación (1) para cada una de las características individuales mencionadas y para cada una de las categorías de trabajadores consideradas.

En el Panel (a) del Cuadro 9, el coeficiente estimado $\hat{\delta}$ captura el efecto de la Ley General del Turismo sobre la probabilidad de informalidad laboral de los trabajadores dependientes (columna 1) y trabajadores independientes (columna 2) en función a los siguientes rangos de edad: entre 19-24 años, 24-34 años, 35-44 años y 45-60 años. Los resultados sugieren que para el caso de trabajadores dependientes la Ley habría tenido efectos similares entre rangos de edad, el efecto en la reducción de la probabilidad de informalidad es relativamente mayor en trabajadores más jóvenes, los desincentivos generados por la Ley serían significativos solamente para los trabajadores independientes en el rango de edad entre 24 y 44 años.

En el Panel b el coeficiente estimado $\hat{\delta}$ captura el efecto de la Ley en la informalidad en función a los siguientes niveles educativos de los trabajadores: sin nivel y primaria, secundaria, superior técnica y superior universitaria. Los resultados sugieren que para el caso de trabajadores dependientes la Ley habría tenido mayores efectos en la reducción de la informalidad en individuos de menor cualificación, en este grupo la Ley habría reducido la informalidad en -11 puntos porcentuales, otro grupo mayormente beneficiado por la Ley son trabajadores con estudios técnicos, en dicho grupo la Ley habría reducido la probabilidad de informalidad en -8.5 puntos porcentuales. Los desincentivos en la formalidad en trabajadores independientes son evidentes en trabajadores con secundaria y con estudios superiores, sin embargo este último efecto sólo es significativo al 10%.

En el Panel c, el coeficiente estimado $\hat{\delta}$, captura el efecto de la Ley en la informalidad laboral de los trabajadores, fundamentalmente, dependientes en función al tamaño de las firmas, esta característica es aproximada a través del número de trabajadores en el centro laboral, los rangos considerados son: hasta 20 trabajadores, entre 21 y 50 trabajadores, entre 51 y 100 trabajadores y entre 101 y 500 trabajadores. Los resultados sugieren que el caso de trabajadores dependientes la Ley habría tenido mayores efectos en la reducción de la informalidad en individuos que trabajan en empresas más pequeñas (hasta 20 trabajadores), en este grupo la Ley habría reducido la informalidad en -7.6 puntos porcentuales, en contraste se encuentran que en empresas de mayor tamaño, más de 51 trabajadores, la Ley habría generado desincentivos a la formalidad, los coeficientes asociados para empresas entre 51 y 100 trabajadores y más de 101 resultaron positivos y significativos estadísticamente.

Cuadro 9. Efectos heterogéneos de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral

$turismo_{i,k,t} * post_t = \hat{\delta}$	Dependientes	Independientes
	1	2
Panel A: Rangos de edad de los trabajadores		
19-24	-0.0905*** (0.0193)	0.00638 (0.0228)
25-34	-0.0826*** (0.0279)	0.0462** (0.0200)
35-44	-0.0259 (0.0269)	0.0262** (0.0122)
45-60	-0.0829*** (0.0274)	0.0163 (0.0129)
Panel B: Nivel educativo de los trabajadores		
Sin nivel, primaria	-0.113*** (0.0378)	-0.0158 (0.0130)
Secundaria	-0.0533*** (0.0179)	0.0322*** (0.0115)
Superior técnica	-0.0851*** (0.0288)	0.0139 (0.0249)
Superior universitaria	-0.0128 (0.0360)	0.0800* (0.0465)
Panel C: tamaño de las firmas (número de trabajadores)		
Hasta 20	-0.0759*** (0.0160)	0.0257*** (0.00924)
Entre 21-50	0.00906 (0.0306)	
Entre 51-100	0.105** (0.0422)	
Entre 101-500	0.0524** (0.0231)	

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Informalidad dependientes: trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con seguro de salud y no están afiliados al sistema de pensiones.

Informalidad independiente: trabajadores independientes que no están registrados en la SUNAT.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2016

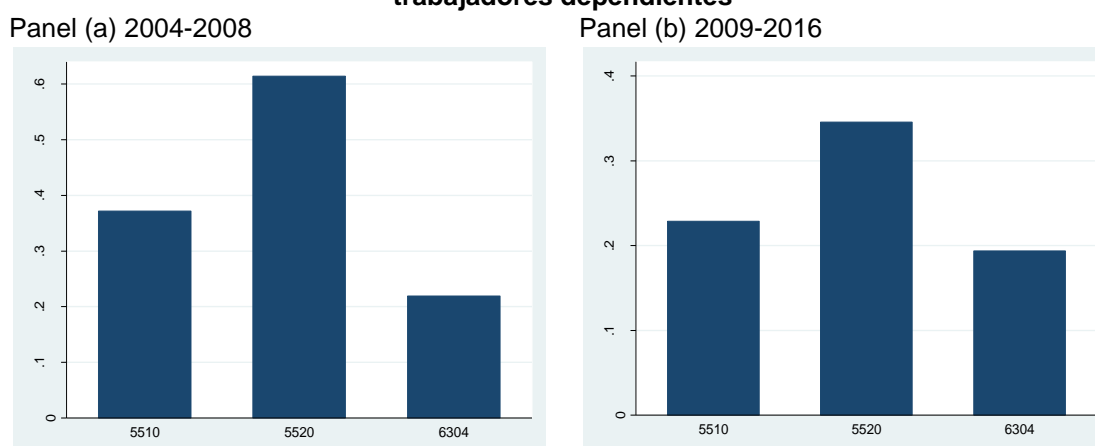
Elaboración Propia.

Clustered standard errors in parentheses

*** p<0.01, ** p<0.05

Como se describió anteriormente, se han considerado como trabajadores en el sector turismo aquellos clasificados en actividades de hospedaje (CIIU 5510), actividades de restaurantes y alimentación (CIIU 5520) y actividades de agencias de viajes (CIIU 6304). En Panel (a) y Panel (b) del Gráfico 6 se muestra la proporción de trabajadores dependientes considerados como informales para cada una de las actividades características del turismo para el periodo previo a la Ley (entre 2004 y 2008) y el periodo posterior (entre 2009 y 2016), respectivamente. Se observa que la actividad de restaurantes (CIIU 5520) evidencia la mayor proporción de trabajadores informales a lo largo el periodo de análisis, en este grupo de trabajadores se observa una reducción en la proporción de trabajadores informales, la cual paso de 61% en el periodo previo a la Ley a 34% en el periodo posterior. Se observan también una reducción en la informalidad de trabajadores en actividades de hospedaje y un incremento relativo en la informalidad de trabajadores en agencias de viajes.

Gráfico 6. Perú: Informalidad laboral por actividades características del turismo trabajadores dependientes



Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa. Informalidad se define como aquellos trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con seguro de salud y no están afiliados al sistema de pensiones. Fuente: ENAHO 2004-2016. Elaboración Propia.

Para incorporar la heterogeneidad del sector turismo en el análisis de los efectos de la Ley General del Turismo en la informalidad laboral se han efectuado regresiones desagregadas para cada actividad característica del turismo. En el Cuadro 10 se exploran efectos heterogéneos de la Ley General del Turismo para trabajadores dependientes en función al sub-sector de empleo. En la columna (1) se presentan resultados de la estimación correspondiente a trabajadores empleados en actividades de alojamiento, el coeficiente estimado ($\hat{\delta}$) resultó positivo pero no significativo estadísticamente. Por su parte, en la columna (2) se presentan los resultados de la estimación correspondiente a trabajadores empleados en actividades de restaurantes y servicios de alimentación, el coeficiente estimado ($\hat{\delta}$) resultó negativo y significativo estadísticamente (al 1%), este resultado sugiere que la Ley General del Turismo generó, en promedio, una reducción de -10.6 puntos porcentuales en la probabilidad de informalidad laboral. Finalmente, en la columna (3) se presentan resultados de la estimación correspondiente a trabajadores empleados en agencias de viajes, el coeficiente estimado ($\hat{\delta}$) resultó positivo pero no significativo estadísticamente. Tales resultados sugieren que el efecto de positivo de la Ley General de Turismo en reducir la informalidad laboral del sector turismo se concentra en actividades de restaurantes y alimentación, este efecto sería atenuado al incluir el resto de sub-sectores del turismo, donde el efecto de la Ley sería estadísticamente no significativo.

Cuadro 10. Efectos de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral por actividades del sector turismo: trabajadores dependientes

	Trabajadores dependientes		
	Actividades de alojamiento (CIIU 5510)	Restaurantes y alimentación (CIIU 5520)	Agencias de viajes (CIIU 6304)
	(1)	(2)	(3)
Turismo*Postpol $\hat{\delta}$	0.0401 (0.0332)	-0.106*** (0.0163)	0.0537 (0.0490)
Turismo (1=turismo)	-0.121*** (0.0267)	0.0604*** (0.0152)	-0.183*** (0.0416)
Postpol (1>=2009)	0.00329 (0.0105)	0.00379 (0.0104)	0.00388 (0.0105)
Controles individuales	Si	Si	Si
Efectos fijos	Si	Si	Si
Observaciones	87,577	93,930	86,650
R-squared	0.268	0.265	0.268

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Informalidad se define como aquellos trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con seguro de salud y no están afiliados al sistema de pensiones.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2016

Elaboración Propia.

Clustered standard errors in parentheses

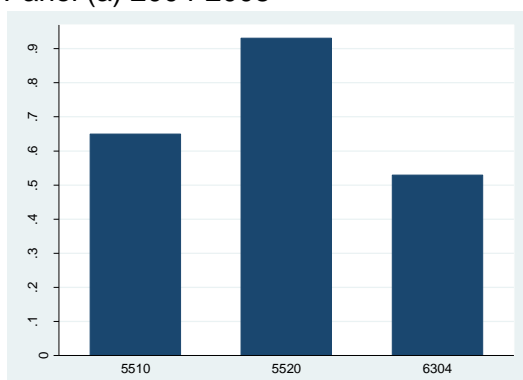
*** p<0.01, ** p<0.05

En Panel (a) y Panel (b) del Gráfico 7 se muestra la proporción de trabajadores independientes considerados como informales para cada una de las actividades características del turismo para el periodo previo a la Ley (entre 2004 y 2008) y el periodo posterior (entre 2009 y 2016), respectivamente. Se observa que la actividad de restaurantes (CIIU 5520) evidencia la mayor proporción de trabajadores informales a lo largo el periodo de análisis, dicha proporción se mantiene alrededor de 92% a lo largo del tiempo. No obstante, se observa una reducción en la informalidad de trabajadores en actividades de hospedaje y agencias de viajes.

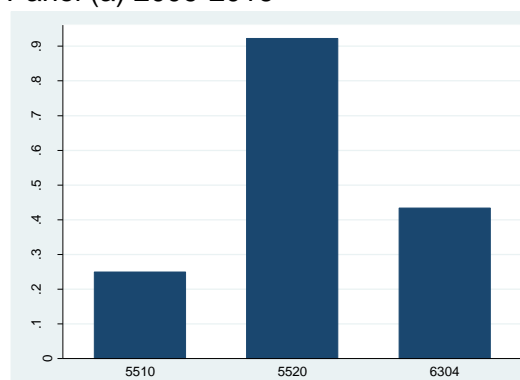
En el Cuadro 11 se exploran efectos heterogéneos de la Ley General del Turismo para trabajadores independientes en función a su actividad de empleo. En la columna (1) se presentan resultados de la estimación correspondiente a trabajadores empleados en actividades de alojamiento, el coeficiente estimado ($\hat{\delta}$) resultó negativo y significativo estadísticamente solamente al 10%, este resultado sugeriría que la Ley de turismo podría haber tenido efectos en la informalidad laboral de trabajadores independientes relacionados con los servicios de alojamiento. Por su parte, en la columna (2) se presentan los resultados de la estimación correspondiente a trabajadores independientes relacionados con actividades de restaurantes y servicios de alimentación, el coeficiente estimado ($\hat{\delta}$) resultó positivo y significativo estadísticamente (al 1%), este resultado sugiere que la Ley General del Turismo generó, en promedio, un incremento de 3 puntos porcentuales en la probabilidad de informalidad laboral en esta actividad característica. Finalmente, en la columna (3) se presentan resultados de la estimación correspondiente a trabajadores independientes relacionados con agencias de viajes, el coeficiente estimado ($\hat{\delta}$) resultó negativo pero no significativo estadísticamente.

Gráfico 7. Perú: Informalidad laboral por actividades características del turismo trabajadores independientes

Panel (a) 2004-2008



Panel (a) 2009-2016



Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Informalidad se define como aquellos trabajadores independientes que no están registrados en la SUNAT.

Fuente: ENAHO 2004-2016

Elaboración Propia.

Cuadro 11. Efectos de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral por actividades del sector turismo: trabajadores independientes

	Trabajadores independientes		
	Actividades de alojamiento (CIU 5510)	Restaurantes y alimentación (CIU 5520)	Agencias de viajes (CIU 6304)
Turismo*Postpol	-0.255*	0.0297***	-0.0855
	(0.148)	(0.00928)	(0.121)
Turismo (1=turismo)	-0.214	0.0472***	-0.353***
	(0.133)	(0.0100)	(0.0970)
Postpol (1>=2009)	-0.0766***	-0.0739***	-0.0773***
	(0.0152)	(0.0142)	(0.0151)
Controles individuales	Si	Si	Si
Efectos fijos	Si	Si	Si
Observaciones	84,829	96,234	84,827
R-squared	0.151	0.148	0.151

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Informalidad se define como aquellos trabajadores independientes que no están registrados en la SUNAT.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2016

Elaboración Propia.

Clustered standard errors in parentheses

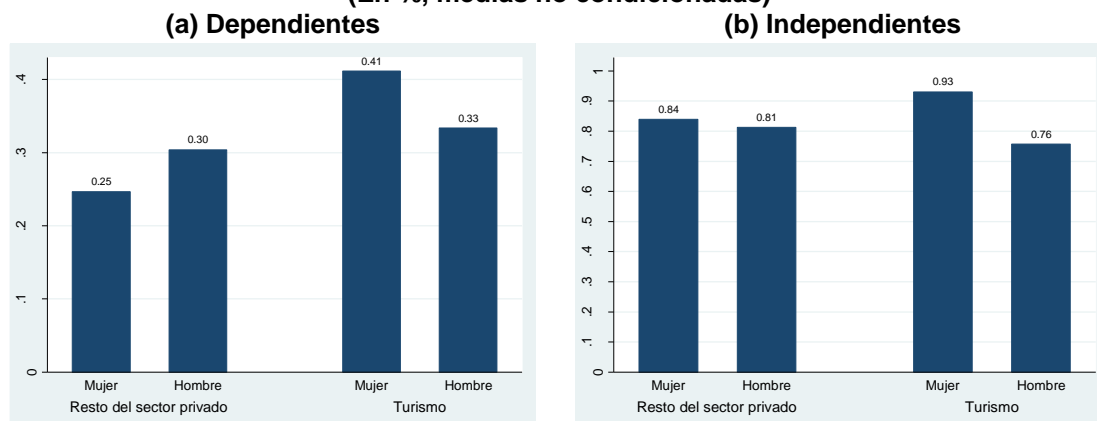
*** p<0.01, ** p<0.05

5. Análisis de género

Como se describió anteriormente una de las características relevantes del sector turismo es la mayoritaria participación femenina, donde el 60% de trabajadores dependientes son mujeres; mientras que el 91% de trabajadores independientes son mujeres. Por ello en esta sección se presenta un análisis de género en los siguientes términos: Primero, se desagregan las características de los trabajadores en función de sus categorías ocupacionales (dependientes e independientes) y en términos de diferenciales entre hombres y mujeres, las características consideradas son: proporción de trabajadores informales, horas de trabajo por semana, tamaño de las firmas, salarios/ ingresos, edad, proporción de hombres y mujeres como jefes de hogar, proporción de casados/convivientes, años de educación. Segundo se efectúan estimaciones del efecto de la Ley General de Turismo diferenciadas para trabajadores hombres y mujeres, para ello se ha estimado la ecuación (1) para ambos grupos poblacionales.

En los Gráficos 8 al 15 se presenta la desagregación de las características de los trabajadores en función a las características individuales mencionadas. En panel (a) del Gráfico 8, se muestra la proporción de trabajadores dependientes considerados como informales tanto para trabajadores en el sector turismo como del resto del sector privado, en ambos grupos se muestran dicha proporción para hombres y mujeres. En el sector turismo, la proporción de mujeres asalariadas informales es mayor que los hombres (41% y 33%, respectivamente), en contraste en el resto del sector privado la proporción de mujeres asalariadas informales es menor que los hombres (25% y 30%, respectivamente). En panel (b) se muestran proporción de trabajadores independientes considerados como informales tanto el sector turismo como el resto del sector privado, y para hombres y mujeres. En el sector turismo, la proporción de mujeres independientes informales es mayor que los hombres (93% y 76%, respectivamente) y en el resto del sector privado la proporción de mujeres asalariadas informales es relativamente mayor que los hombres (84% y 81%, respectivamente). En general, la informalidad es mayor en trabajadores independientes que en dependientes, lo anterior es congruente con las diferencias en las motivaciones de las decisiones laborales entre dependientes e independientes (Galiani y Weinschelbaum, 2006).

Gráfico 8. Perú: Proporción de trabajadores informales por categoría y género
(En %, medias no condicionadas)

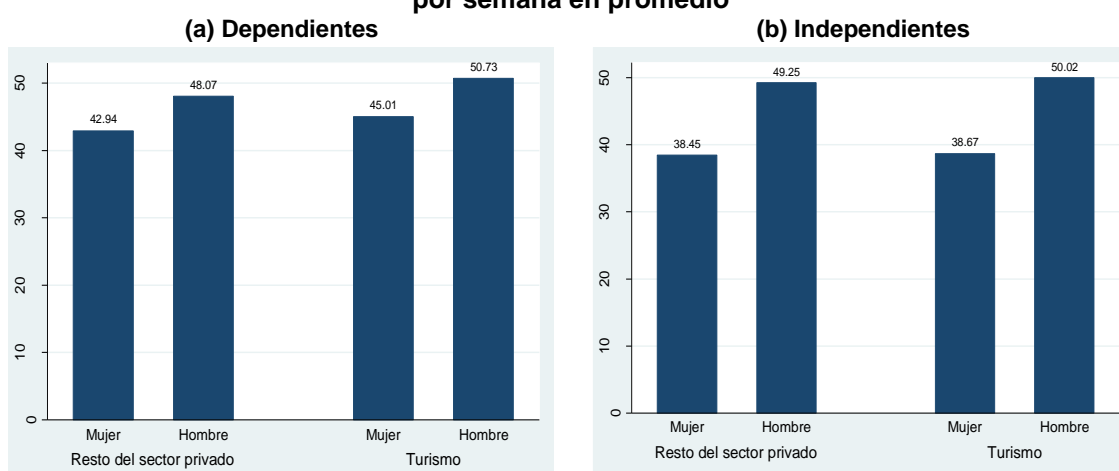


Notas: la muestra incluye trabajadores ocupados en el sector privado en ámbitos urbanos, edad entre 19 y 60 años, quienes trabajaron al menos 1 hora la semana previa al momento de la encuesta. Informalidad en dependientes se define como aquellos trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con seguro de salud y no están afiliados al sistema de pensiones. Informalidad en independientes se define como aquellos trabajadores independientes que no están registrados en la SUNAT.

Fuente: ENAHO 2005-2016
Elaboración Propia.

En panel (a) del Gráfico 9, se muestran las horas de trabajo semanal de trabajadores dependientes tanto para el grupo de tratamiento (sector turismo) como de control (resto del sector privado), y para hombres y mujeres. En el sector turismo, las mujeres trabajan menos horas que los hombres (45 y 51 horas, respectivamente), en el resto del sector privado dicha diferencia para mujeres y hombres es similar (43 y 48 horas, respectivamente). En panel (b), se muestran las horas de trabajo semanal de trabajadores independientes, en el sector turismo, las mujeres trabajan significativamente menos horas que los hombres (39 y 50 horas, respectivamente), en el resto del sector privado tal diferencia entre mujeres y varones es similar (38 y 49, respectivamente). En general, las horas de trabajo por semana de los hombres son similares tanto en el sector turismo como en el resto del sector privado así como entre categorías ocupacionales. Sin embargo las mujeres independientes trabajan relativamente menos horas que sus pares hombres, esto es similar tanto en turismo como en el resto del sector privado.

Gráfico 9. Características de los trabajadores por categorías y género: horas de trabajo por semana en promedio



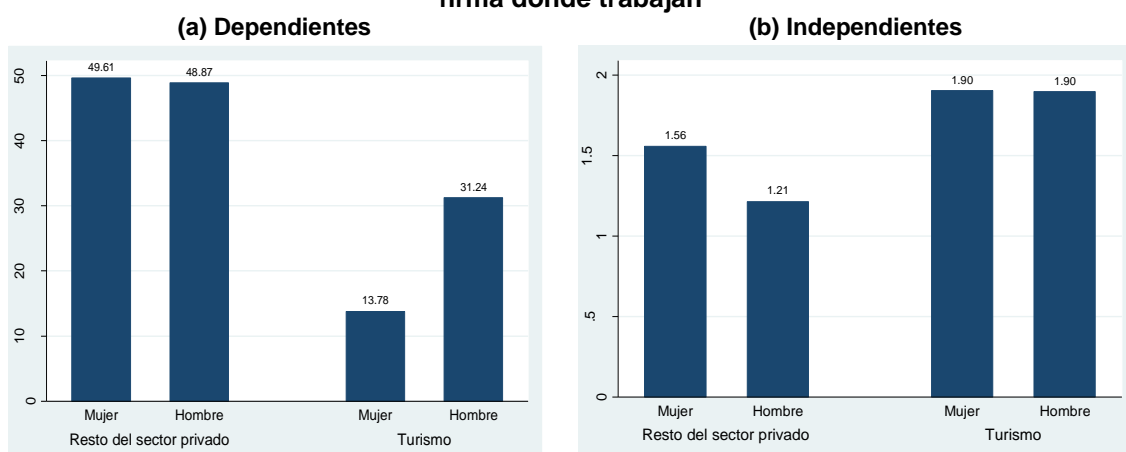
Notas: la muestra incluye trabajadores ocupados en el sector privado en ámbitos urbanos, edad entre 19 y 60 años, quienes trabajaron al menos 1 hora la semana previa al momento de la encuesta.

Fuente: ENAHO 2005-2016

Elaboración Propia.

En panel (a) del Gráfico 10, se muestran el tamaño de la firmas donde trabajan los individuos, el cual es aproximado a través del número de tanto para el sector turismo como del resto del sector privado, y para hombres y mujeres. En el sector turismo, las mujeres asalariadas trabajan en firmas más pequeñas que los hombres, en contraste en el resto del sector privado tanto mujeres como hombres trabajan en firmas de similar tamaño. En panel (b), se muestran el tamaño de los emprendimientos de los trabajadores independientes, en el sector turismo, tanto mujeres como hombres trabajan en emprendimientos de similar tamaño, en el resto del sector privado las mujeres muestran emprendimientos relativamente más grandes que los hombres. En el caso de trabajadores dependientes, las firmas turísticas son más pequeñas respecto de aquellas en el resto del sector privado. Los emprendimientos independientes son relativamente más grandes en el sector turismo que en el resto del sector privado.

Gráfico 10. Características de los trabajadores por categorías y género: tamaño de la firma donde trabajan



Notas: la muestra incluye trabajadores ocupados en el sector privado en ámbitos urbanos, edad entre 19 y 60 años, quienes trabajaron al menos 1 hora la semana previa al momento de la encuesta.

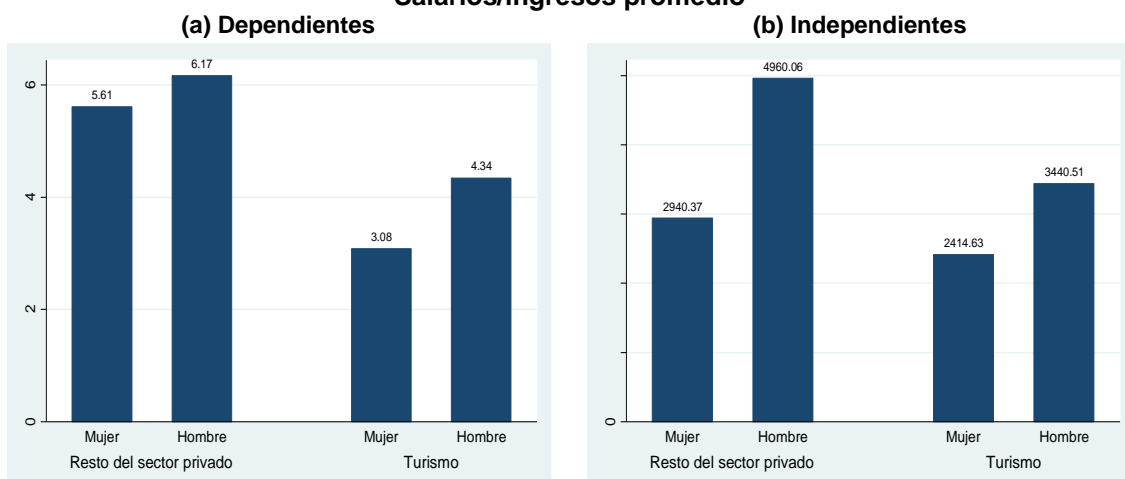
Fuente: ENAHO 2005-2016

Elaboración Propia.

En panel (a) del Gráfico 11, se muestran los salarios horarios promedio de trabajadores dependientes tanto para el grupo de tratamiento (sector turismo) como de control (resto del sector privado), y para hombres y mujeres. En el sector turismo, las mujeres obtienen menores salarios que los hombres (S/. 3 y S/. 4.3 por hora, respectivamente), esta brecha salarial en contra de las mujeres es de 43%. En panel (b), se muestran los ingresos anuales promedio de trabajadores independientes, en el sector turismo las mujeres obtienen menos ingresos que los hombres (S/. 3440 y 2415, respectivamente), en este caso la brecha de ingresos sería de 42% y en el resto del sector privado tal brecha de ingreso entre mujeres y varones es mayor (70%).

En general, en el conjunto del sector privado (incluyendo turismo) se observan brechas de ingresos entre varones y mujeres, las mujeres obtienen sistemáticamente menos ingresos que hombres y particularmente más relevante para el sector turismo. La brecha salarial por género en el sector turismo ha sido documentada a nivel internacional, entre otros por: Delfim y Varjeao (2007), Muñoz-Bullón (2009), Campos-Soria et. al., (2011), García-Pozo et. al., (2012), Fleming (2015), Espínola (2013) y Ferreira et. al., (2016), no se ha identificado un análisis similar para el caso peruano. El análisis de tales brechas excede los objetivos del presente estudio, dicho análisis podría ser abordado en futuras investigaciones.

Gráfico 11. Características de los trabajadores por categorías y género: Salarios/ingresos promedio



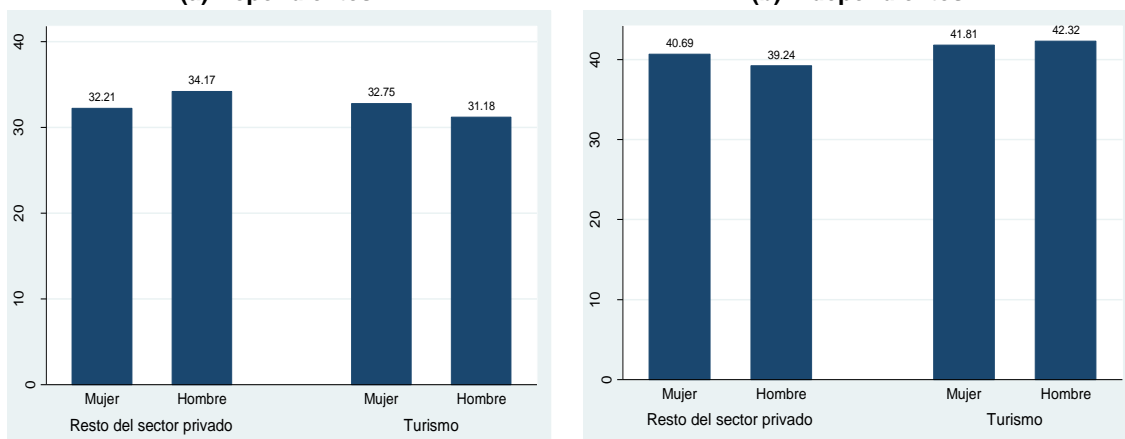
Notas: la muestra incluye trabajadores ocupados en el sector privado en ámbitos urbanos, edad entre 19 y 60 años, quienes trabajaron al menos 1 hora la semana previa al momento de la encuesta.

Fuente: ENAHO 2005-2016

Elaboración Propia.

Respecto de características individuales de los trabajadores, en panel (a) del Gráfico 12, se muestran la edad promedio de trabajadores dependientes tanto para el grupo de tratamiento (sector turismo) como de control (resto del sector privado), y para hombres y mujeres. En el sector turismo, los hombres son ligeramente más jóvenes que las mujeres (31 y 33, respectivamente); en el resto del sector privado las mujeres son ligeramente más jóvenes que hombres (32 y 34, respectivamente). En panel (b), se muestra la edad promedio de trabajadores independientes, en el sector turismo, tanto mujeres como hombres muestran una similar edad promedio, en el resto del sector privado los hombres son ligeramente más jóvenes que las mujeres (39 y 41, respectivamente). En general, la edad promedio de los trabajadores dependientes es menor que los trabajadores independientes.

Gráfico 12. Características de los trabajadores por categorías y género: edad promedio



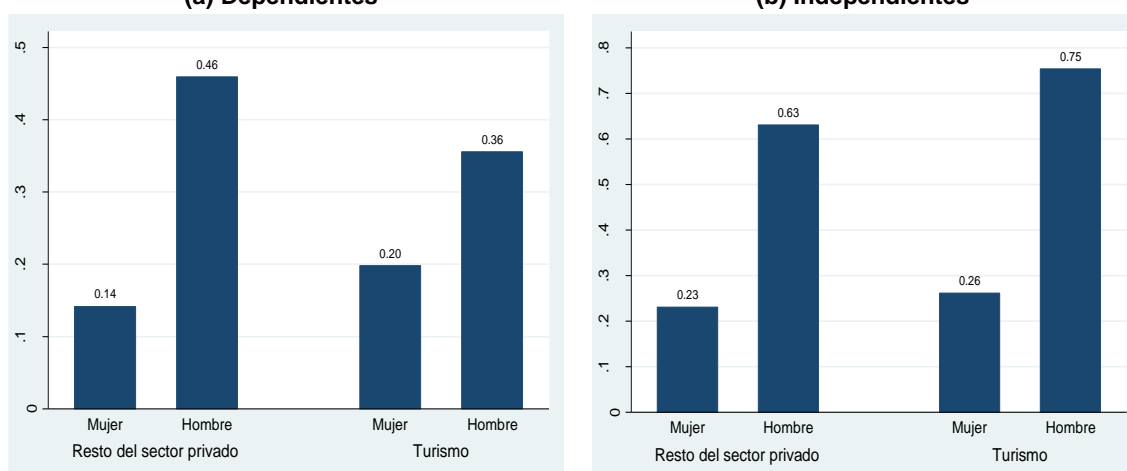
Notas: la muestra incluye trabajadores ocupados en el sector privado en ámbitos urbanos, edad entre 19 y 60 años, quienes trabajaron al menos 1 hora la semana previa al momento de la encuesta.

Fuente: ENAHO 2005-2016

Elaboración Propia.

En panel (a) del Gráfico 13, se muestra la proporción de trabajadores que son jefes de hogar tanto para sector turismo como el resto del sector privado, y para hombres y mujeres. En el sector turismo, la proporción de hombres que son jefes de hogar es mayor que similar condición de las mujeres (36% y 20%, respectivamente), en el resto del sector privado la proporción de hombres jefes de hogar es significativamente mayor que la proporción de mujeres con tal condición en sus familias (46% y 14%, respectivamente). En panel (b), se muestra dicha proporción para trabajadores independientes, en el sector turismo, la proporción de hombres que son jefes de hogar es mayor que similar condición de las mujeres (75% y 26%, respectivamente), en el resto del sector privado la proporción de hombres jefes de hogar es también mayor que la proporción de mujeres con tal condición (63% y 23%, respectivamente).

Gráfico 13. Características de los trabajadores por categorías y género: % jefes de hogar
(a) Dependientes **(b) Independientes**



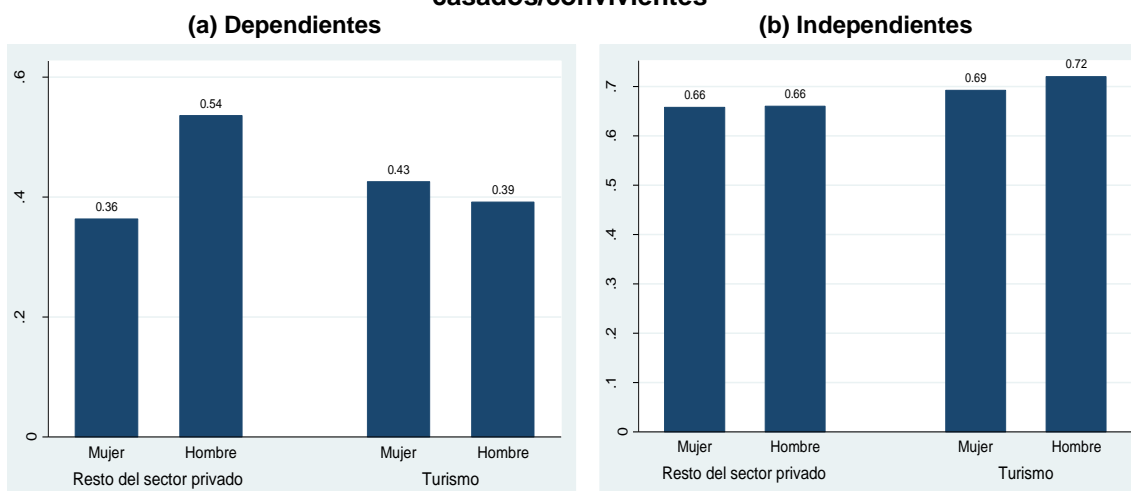
Notas: la muestra incluye trabajadores ocupados en el sector privado en ámbitos urbanos, edad entre 19 y 60 años, quienes trabajaron al menos 1 hora la semana previa al momento de la encuesta.

Fuente: ENAHO 2005-2016

Elaboración Propia.

En panel (a) del Gráfico 14, se muestra la proporción de trabajadores que son casado o convivientes tanto para el grupo de tratamiento (sector turismo) como de control (resto del sector privado), y para hombres y mujeres. En el sector turismo, la proporción de hombres casados es menor que similar estatus marital de las mujeres (39% y 43%, respectivamente), en el resto del sector privado la proporción de hombres casados/convivientes es significativamente mayor que la proporción de mujeres con tal condición (54% y 36%, respectivamente). En panel (b), se muestra dicha proporción para trabajadores independientes, en el sector turismo, la proporción de hombres casados/convivientes es ligeramente mayor que similar condición de las mujeres (72% y 69%, respectivamente), en el resto del sector privado la proporción de hombres y mujeres con tal estatus marital es similar (en ambos casos 66%).

Gráfico 14. Características de los trabajadores por categorías y género: % casados/convivientes



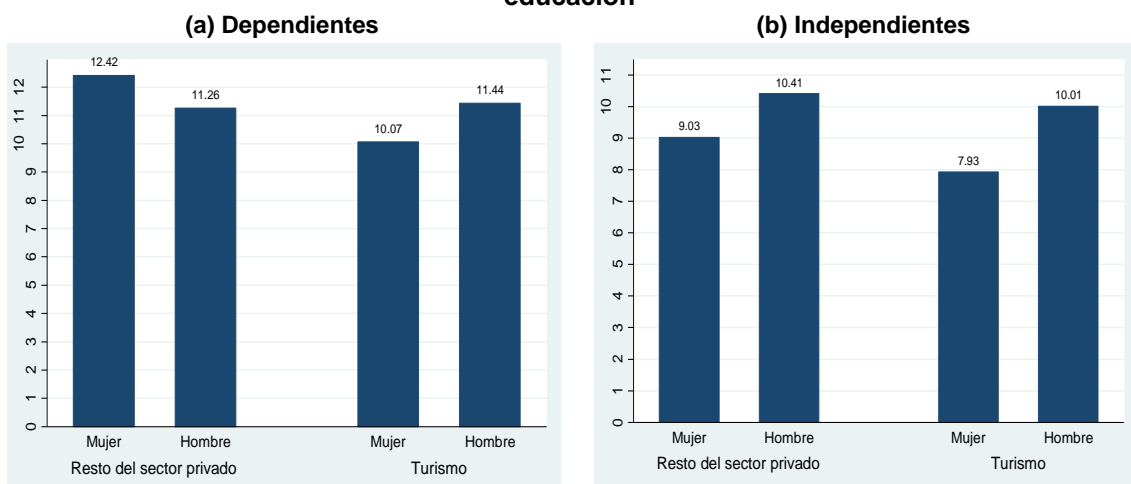
Notas: la muestra incluye trabajadores ocupados en el sector privado en ámbitos urbanos, edad entre 19 y 60 años, quienes trabajaron al menos 1 hora la semana previa al momento de la encuesta.

Fuente: ENAHO 2005-2016

Elaboración Propia.

En panel (a) del Gráfico 15, se muestra los años de escolaridad de los trabajadores dependientes tanto para el grupo de tratamiento (sector turismo) como de control (resto del sector privado), y para hombres y mujeres. En el sector turismo, los hombres acumulan 1.4 más años de educación que las mujeres (11.4 y 10 años de escolaridad, respectivamente), en contraste en el resto del sector privado las mujeres acumulan 1.2 años más de educación que los hombres. Por su parte, en el panel (b) se muestra la acumulación de escolaridad de los trabajadores independientes, en el sector turismo los hombres acumulan hasta 2 años más años de educación que las mujeres (10 y 8 años de escolaridad, respectivamente), en el resto del sector privado los hombres acumulan 1.4 años más de escolaridad que las mujeres.

Gráfico 15. Características de los trabajadores por categorías y género: años de educación



Notas: la muestra incluye trabajadores ocupados en el sector privado en ámbitos urbanos, edad entre 19 y 60 años, quienes trabajaron al menos 1 hora la semana previa al momento de la encuesta.

Fuente: ENAHO 2005-2016

Elaboración Propia.

En los siguientes cuadros se muestran estimaciones del efecto de la Ley General de Turismo diferenciadas para hombres y mujeres, tanto para trabajadores dependientes como independientes.

En el Cuadro 12 el coeficiente estimado $\widehat{\delta}$, captura el efecto de la Ley General del Turismo sobre la probabilidad de informalidad laboral de los trabajadores dependientes en el sector turismo en el Perú. En la columna (1) se presentan resultados correspondientes a hombres; mientras que, en la columna (2) se presentan similares resultados para mujeres. El coeficiente estimado es negativo y significativo estadísticamente solamente para el caso de trabajadoras mujeres, para el caso de hombres dicho coeficiente no resultó significativo estadísticamente. Este resultado sugiere que los efectos de la Ley General del Turismo son diferenciados por género de los trabajadores; en particular, la Ley generó, en promedio, una reducción de 14.2 puntos porcentuales en la probabilidad de informalidad de las trabajadoras asalariadas en el sector turismo, dicho efecto no es significativo para los hombres dependientes.

Cuadro 12. Efecto de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral por sexo de los trabajadores: trabajadores dependientes

	Trabajadores dependientes	
	Hombres	Mujeres
$turismo_{i,k,t} * post_t = \widehat{\delta}$	0.0213 (0.0244)	-0.142*** (0.0213)
$turismo_{i,k,t} (1=turismo) = \widehat{\beta}_1$	-0.166*** (0.0400)	-0.0317 (0.0403)
$post_t (1 \geq 2009) = \widehat{\beta}_2$	0.00366 (0.0107)	0.00600 (0.0198)
Controles individuales	Si	Si
Efectos fijos	Si	Si
Observaciones	60,680	34,995
R-squared	0.277	0.244

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Trabajadores dependientes: informalidad se define como aquellos trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con seguro de salud y no están afiliados al sistema de pensiones.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2016

Elaboración Propia.

Clustered standard errors in parentheses

*** p<0.01, ** p<0.05

En el Cuadro 13, en la columna (1) se presentan resultados correspondientes a hombres; mientras que, en la columna (2) se presentan similares resultados para mujeres. El coeficiente estimado es positivo y significativo estadísticamente solamente para el caso de trabajadoras independientes mujeres, para el caso de hombres dicho coeficiente no resultó significativo estadísticamente. Este resultado sugiere que los efectos de la Ley General del Turismo son diferenciados por género de los trabajadores independientes, generando desincentivos a la formalidad laboral; en particular, la Ley generó, en promedio, un incremento de 3 puntos porcentuales en la probabilidad de informalidad de las trabajadoras independientes en el sector turismo, donde la informalidad es aproximada a través de la probabilidad de no estar registrado en SUNAT, dicho efecto no es significativo para los hombres dependientes.

Cuadro 13. Efecto de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral por género: trabajadores independientes

	Trabajadores independientes	
	Hombres	Mujeres
$turismo_{i,k,t} * post_t = \hat{\delta}$	0.0346 (0.0457)	0.0294*** (0.0107)
$turismo_{i,k,t} (1=turismo) = \hat{\beta}_1$	-0.409*** (0.0802)	-0.275** (0.136)
$post_t (1 \geq 2009) = \hat{\beta}_2$	-0.0632*** (0.0191)	-0.0829*** (0.0201)
Controles individuales	Si	Si
Efectos fijos	Si	Si
Observaciones	42,881	53,533
R-squared	0.164	0.139

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Trabajadores independientes: Informalidad se define como aquellos trabajadores independientes que no están registrados en la SUNAT.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2009

Elaboración Propia.

Clustered standard errors in parentheses

*** p<0.01, ** p<0.05

En el Cuadro 14 se exploran efectos heterogéneos de la Ley General del Turismo considerando solamente mujeres, tanto trabajadoras asalariadas como independientes en función a distintas características individuales tales como: rangos de edad, nivel educativo y tamaño de las firmas (aproximado en función al número de trabajadores). El análisis heterogéneo sobre las mujeres se basa en los efectos significativos estimados en los dos cuadros anteriores y se busca estimar cuales son las características individuales que hacen tales efectos estimados sean mayores o menores.

En el Panel a, el coeficiente estimado $\hat{\delta}$ captura el efecto de la Ley General del Turismo sobre la probabilidad de informalidad laboral de las trabajadoras asalariadas (columna 1) y de trabajadoras independientes (columna 2) en función a los siguientes rangos de edad: entre 19-24 años, 24-34 años, 35-44 años y 45-60 años. Los resultados sugieren que para el caso de trabajadoras dependientes la magnitud del efecto de la Ley sería mayor en trabajadoras más jóvenes; en particular, el efecto en trabajadoras entre 19 y 24 años sería de -16.4 puntos porcentuales; mientras que en trabajadoras entre 45 y 60 años dicho efecto sería de -10 puntos porcentuales. Por su parte, para el caso de trabajadoras independientes, los desincentivos generados por la Ley serían significativos solamente en trabajadoras entre 25 y 34 años, en tal rango de edad los costos de oportunidad relacionados con la posibilidad del pago de impuestos serían mayores.

En el Panel b, el coeficiente estimado $\hat{\delta}$ captura el efecto de la Ley General del Turismo sobre la probabilidad de informalidad laboral de las trabajadoras (asalariadas e independientes) en función a los siguientes niveles educativos: sin nivel y primaria, secundaria, superior técnica y superior universitaria. Los resultados sugieren que para el caso de trabajadoras dependientes la Ley habría tenido mayores efectos en la reducción de la informalidad en mujeres de menor calificación, en el caso de mujeres

con al menos primaria el efecto en la informalidad sería de -12 puntos porcentuales, para el caso de mujeres con secundaria y superior técnica dicho efecto sería de -14 y -10 puntos porcentuales, respectivamente. Por su parte, en el caso de trabajadoras independientes los desincentivos en la formalidad son evidentes en trabajadores con secundaria.

En el Panel c, el coeficiente estimado $\hat{\delta}$ captura el efecto de la Ley General del Turismo sobre la probabilidad de informalidad laboral, principalmente, asalariadas en función al tamaño de las firmas (característica es aproximada a través del número de trabajadores), los rangos considerados son: hasta 20 trabajadores, entre 21 y 50 trabajadores, entre 51 y 100 trabajadores y entre 101 y 500 trabajadores. Los resultados sugieren que el caso de trabajadoras dependientes la Ley tendría efectos en la reducción de la informalidad en mujeres que trabajan en empresas más pequeñas (hasta 20 trabajadores), en este grupo el efecto sería de -11.5 puntos porcentuales.

Cuadro 14. Efecto de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral de mujeres

	Trabajadoras dependientes	Trabajadoras independientes
Panel A: Rangos de edad de los trabajadores		
19-24	-0.164*** (0.0267)	0.00630 (0.0256)
25-34	-0.154*** (0.0346)	0.0688*** (0.0202)
35-44	-0.0942*** (0.0354)	0.0219 (0.0146)
45-60	-0.101** (0.0397)	0.00634 (0.0131)
Panel B: Nivel educativo de los trabajadores		
Sin nivel, primaria	-0.117** (0.0462)	-0.00528 (0.0132)
Secundaria	-0.139*** (0.0263)	0.0381*** (0.0112)
Superior técnica	-0.101** (0.0420)	0.0269 (0.0237)
Superior universitaria	0.0240 (0.0427)	0.0806 (0.0496)
Panel C: tamaño de las firmas (número de trabajadores)		
Hasta 20	-0.115*** (0.0228)	0.0293*** (0.0107)
Entre 21-50	-0.0317 (0.0886)	
Entre 51-100	0.0712 (0.0545)	
Entre 101-500	-0.0139 (0.0819)	
Más de 500	-0.119 (0.119)	

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.
 Informalidad dependientes: trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con seguro de salud y no están afiliados al sistema de pensiones.
 Informalidad independientes: trabajadores independientes que no están registrados en la SUNAT.
 Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.
 Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.
 Fuente: ENAHO 2004-2016
 Elaboración Propia.
 Clustered standard errors in parentheses
 *** p<0.01, ** p<0.05

6. Pruebas de robustez

La interpretación de los resultados empíricos presentados previamente depende de manera crítica de la validez de los supuestos de identificación del modelo de Diferencias en Diferencias. En general, tales supuestos son empíricamente no verificables; sin embargo, es posible evaluar hipótesis auxiliares consistentes con los supuestos básicos del modelo de diferencias en diferencias, en esta subsección se presentan algunas pruebas de robustez de los resultados empíricos previos los cuales se soportan en cambios en la especificación del modelo planteado en la ecuación (1).

6.1 Experimentos de falseo

En primer término para verificar la robustez de los resultados se efectuaron experimentos de falseo, en particular se restringió la muestra de ENAHO al periodo comprendido entre los años 2004 y 2008, periodo previo a la promulgación de la Ley General de Turismo. Se asume de manera falsa que la Ley fue promulgada el año 2007, de ser válida la estrategia de identificación la interacción de términos (turismo y antes-después) no debería ser significativa estadísticamente. El objetivo de la prueba de falseo es verificar empíricamente la presencia de tendencias paralelas pre-tratamiento.

El principal supuesto del modelo de Diferencias en Diferencias implica que cambios en las variables dependientes de interés serían similares entre el grupo de tratamiento y de control en ausencia del cambio de política. El resultado contrafactual en ausencia de la Ley no es verificable por el problema esencial de la evaluación de impacto, donde no es posible observar al mismo individuo en dos estados diferentes; sin embargo, como hipótesis auxiliar es posible considerar el periodo pre-política y evaluar si existen tendencias comunes en el resultado de interés. En primer término, a nivel gráfico en los paneles (a) de los Gráficos 2 y 3 se observan tendencias similares entre los grupos de tratamiento y de control en el periodo previo a la política. Sin embargo, esta hipótesis puede ser verificada más formalmente a través de un análisis de regresión.

Para ello, se reformula la ecuación (1) para evaluar un experimento de falseo, en el cual se introduce un placebo en el modelo de Diferencias en Diferencias restringiendo la muestra entre los años 2004 y 2009 y asumiendo falsamente que la Ley General del Turismo fue introducida el año 2007. Ante ello, la variable $post_t$ del modelo de Diferencias en Diferencias se reformula considerando el periodo pre-política entre los años 2004 y 2006; y el periodo post-política entre los años 2007 y 2009.

En el Cuadro 15 el coeficiente estimado $\hat{\delta}$ captura el efecto del placebo sobre la probabilidad de informalidad laboral de los trabajadores dependientes e independientes en el sector turismo en el Perú. En la columna (1) y (2) se presentan resultados del modelo que incluye covariables y efectos fijos para la probabilidad de informalidad de trabajadores dependientes e independientes, respectivamente. Ambas estimaciones no son significativas estadísticamente, tales resultados sugieren que el placebo no tendría efectos en la informalidad laboral, brindando algún soporte empírico al supuesto que tanto el grupo de tratamiento como de control muestran tendencias previas similares (condicionada por covariables y efectos fijos) antes de la implementación de la Ley General de Turismo.

**Cuadro 15. Efecto de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral: pruebas de robustez, experimentos de falseo
Muestra 2004 - 2009**

	Trabajadores dependientes	Trabajadores independientes
	1	2
$turismo_{i,k,t} * post_t = \hat{\delta}$	-0.00843 (0.0200)	0.0203 (0.0119)
$turismo_{i,k,t} (1=turismo) = \hat{\beta}_1$	-0.173*** (0.0414)	-0.428*** (0.0925)
$post_t (1 \geq 2007) = \hat{\beta}_2$	0.143*** (0.0107)	0.0127 (0.0103)
Controles individuales	Si	Si
Efectos fijos	Si	Si
Observaciones	34,411	37,932
R-squared	0.316	0.146

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Trabajadores dependientes: informalidad se define como aquellos trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con seguro de salud y no están afiliados al sistema de pensiones.

Trabajadores independientes: Informalidad se define como aquellos trabajadores independientes que no están registrados en la SUNAT.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2009

Elaboración Propia.

Clustered standard errors in parentheses

*** p<0.01, ** p<0.05

6.2 Robustez ante cambios en el grupo de control

En el Cuadro 16 se muestran los resultados de la estimación de la ecuación (1) considerando distintos grupos de control; en particular se considera como grupo de control los trabajadores (dependientes e independientes) empleados en cada uno de los sectores económicos que constituyen el resto del sector privado como distintos grupos de control: manufactura, construcción, comercio, transporte, intermediación financiera, actividades inmobiliarias y empresariales, enseñanza privada, servicios sociales y de salud, y otros servicios.

En Panel (a) los coeficientes estimados $\hat{\delta}$ capturan el efecto de la Ley General del Turismo sobre la probabilidad de informalidad laboral de los trabajadores dependientes en el sector turismo en el Perú considerando diversos grupos de control, todas las especificaciones incluyen covariables y efectos fijos. La mayoría de estimaciones son cualitativamente similares y significativas estadísticamente (al 1%), solamente no resultó significativa la estimación donde se considera al sector construcción como grupo de control (dicho coeficiente estimado resultó negativo). Tales resultados sugieren que la Ley General del Turismo generó una reducción entre -5 y -18 puntos porcentuales en la probabilidad de informalidad laboral en función del sector económico considerado como grupo de control. El mayor efecto se encuentra cuando se considera como grupo de control a los trabajadores dependientes empleados en el sector de intermediación financiera (-18 puntos porcentuales), como se observó en el Gráfico 1 el sector de intermediación financiera muestra menor informalidad, esto sugeriría que la Ley General del Turismo habría reducido significativamente las brechas de formalidad entre el sector turismo y el sector más formal de la economía peruana.

En Panel (b) los coeficientes estimados $\hat{\delta}$ capturan el efecto de la Ley General del Turismo sobre la probabilidad de informalidad laboral de los trabajadores independientes en el sector turismo en el Perú, donde se han considerado diversos grupos de control (todas las especificaciones incluyen covariables y efectos fijos). En contraste con los resultados previos correspondientes a trabajadores dependientes, en el caso de trabajadores independientes la mayoría de estimaciones son cualitativamente diferentes y solamente algunas significativas estadísticamente. El coeficiente estimado resultó positivo y significativo estadísticamente cuando se considera como grupo de control trabajadores empleados en los sectores manufactura, comercio y otros servicios; mientras que no resultó significativo estadísticamente al considerar los sectores de construcción, transporte, intermediación financiera, actividades inmobiliarias y empresariales enseñanza y servicios sociales y de salud. Tales resultados sugieren que el efecto de la Ley General del Turismo en la probabilidad de informalidad laboral de los trabajadores independientes no es robusto y estaría condicionado por el sector económico que se considere como grupo de control.

En resumen, el efecto evidenciado de la Ley General del Turismo en trabajadores dependientes es robusto ante cambios en el grupo de control, la dirección del efecto se mantiene junto con la significancia estadística del coeficiente estimado. En contraste, el efecto estimado en trabajadores independientes no sería considerado como robusto, puesto que difiere cualitativamente en magnitud, dirección del efecto y en términos de significancia estadística ante distintos grupo de control.

Cuadro 16. Efecto de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral: Pruebas de robustez, cambios en el grupo de control

Grupo de control	Manufactura	Construcción	Comercio	Transporte, alm., com.	Intermediación Financiera	Act. Inmobiliarias empresariales	Enseñanza	Servicios sociales y de salud	Otros servicios
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Panel a: Trabajadores dependientes:									
$turismo_{i,k,t} * post_t = \hat{\delta}$	-0.0912*** (0.0167)	-0.0263 (0.0175)	-0.0720*** (0.0158)	-0.0533*** (0.0158)	-0.178*** (0.0250)	-0.143*** (0.0215)	-0.153*** (0.0229)	-0.150*** (0.0228)	-0.0728*** (0.0163)
$turismo_{i,k,t} (1=turismo) = \hat{\beta}_1$	0.0154 (0.0153)	-0.0219 (0.0208)	0.0394*** (0.0142)	-0.0180 (0.0144)	0.153*** (0.0344)	0.190*** (0.0205)	0.219*** (0.0237)	0.169*** (0.0203)	0.0659*** (0.0139)
$post_t (1 \geq 2009) = \hat{\beta}_2$	0.0189 (0.0127)	-0.0547*** (0.0154)	-0.00280 (0.0179)	-0.00482 (0.0223)	0.0723 (0.0421)	0.0218 (0.0345)	0.00540 (0.0491)	0.0662** (0.0278)	-0.0181 (0.0197)
Observaciones	28,318	23,335	30,365	18,298	11,598	15,285	14,432	11,062	15,182
R-squared	0.273	0.218	0.243	0.258	0.258	0.241	0.240	0.217	0.198
Panel b: Trabajadores independientes:									
$turismo_{i,k,t} * post_t = \hat{\delta}$	0.0615*** (0.0139)	0.0300 (0.0195)	0.0335*** (0.0104)	-0.0259 (0.0150)	0.0944 (0.0754)	-0.00726 (0.0202)	0.0455 (0.0330)	0.0628 (0.0468)	0.0268** (0.0129)
$turismo_{i,k,t} (1=turismo) = \hat{\beta}_1$	-0.00613 (0.0113)	-0.0801*** (0.0259)	0.0530*** (0.00895)	-0.00722 (0.0223)	-0.0727 (0.0554)	0.239*** (0.0206)	-0.0267 (0.0290)	0.137*** (0.0385)	0.0297*** (0.0107)
$post_t (1 \geq 2009) = \hat{\beta}_2$	-0.0896*** (0.0233)	-0.0724*** (0.0246)	-0.0887*** (0.0187)	-0.00931 (0.0254)	-0.117 (0.0762)	-0.0120 (0.0288)	-0.0760** (0.0357)	-0.0932 (0.0490)	-0.0526** (0.0209)
Observaciones	20,994	14,329	52,381	30,471	11,742	15,925	12,596	12,406	18,266
R-squared	0.130	0.077	0.130	0.060	0.087	0.261	0.088	0.137	0.093

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Trabajadores dependientes: informalidad se define como aquellos trabajadores que no cuentan con contrato laboral, no cuentan con seguro de salud y no están afiliados al sistema de pensiones.

Trabajadores independientes: Informalidad se define como aquellos trabajadores independientes que no están registrados en la SUNAT.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviante, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2016.

Elaboración Propia.

Clustered standard errors in parentheses

*** p<0.01, ** p<0.05

7. Conclusiones y recomendaciones de políticas públicas

7.1 Conclusiones

Para el caso peruano el sector turismo ha mostrado un gran dinamismo, aportando con 4% al Producto Bruto Interno (PBI) y absorbiendo el 7.4% de la Población Económicamente Activa (PEA). El sector turismo presenta dos características principales, por un lado es uno de los sectores económicos con mayor grado de informalidad, donde el 72% de empresas dedicadas a las actividades turísticas son informales y el 67% de la fuerza laboral en turismo sería considerada como informal, constituyéndose como uno de los sectores con mayor grado de informalidad en la economía peruana. Por otro lado, el sector turismo muestra también una elevada participación laboral femenina, donde 6 de cada diez trabajadores dependientes y 9 de cada diez trabajadores independientes son mujeres.

En septiembre del año 2009 fue promulgada la Ley General de Turismo (Ley N° 29408), donde se establece al sector turismo de interés nacional y declarado como un sector prioritario para el desarrollo del país. La Ley tiene el objeto principal de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística en el Perú, por ello en este estudio se considera que la Ley General de Turismo incorpora un conjunto de potenciales incentivos a la formalidad de los agentes económicos que operan en el sector y consecuentemente tales incentivos pueden tener efectos en los resultados laborales de los trabajadores en términos de cambios en el nivel de informalidad laboral.

El objetivo principal de este estudio fue estimar el efecto causal de la Ley General de Turismo en el nivel de informalidad laboral del sector turismo peruano. Para ello, se ha empleado la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) entre los años 2004 y 2016 (estructura de datos de corte transversal repetida). La muestra final está constituida por más de 196 mil trabajadores entre los años 2004 y 2016, de los cuales 99 mil son trabajadores dependientes y 97 mil trabajadores independientes, 21 mil trabajan en el sector turismo y 175 mil en el resto del sector privado.

Se han comparado los niveles de informalidad laboral entre trabajadores del sector turismo y trabajadores del resto del sector privado. Se han considerado como trabajadores del sector turismo (grupo de tratamiento), aquellos clasificados en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) en actividades de alojamiento, actividades de restaurantes y servicios de alimentación, y actividades de agencias de viajes. El resto del sector privado (grupo de control) está conformado por trabajadores que pertenecen a los siguientes sectores económicos: manufactura, construcción, comercio, transportes, almacenes y comunicaciones, intermediación financiera, actividades inmobiliarias y empresariales, enseñanza privada, servicios sociales y de salud, y otros servicios.

Se han desagregado las categorías ocupacionales de los trabajadores en dependientes e independientes, para los cuales la definición de informalidad ha seguido una perspectiva legalista. Para trabajadores dependientes, se consideró como informales aquellos que no cuentan con contrato laboral, seguro de salud, ni cobertura de pensiones. Para trabajadores independientes, se considera informales a aquellos trabajadores que no cuentan con el Registro Único de Contribuyentes en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

La estrategia de identificación de efectos causales buscó explotar la implementación de la Ley General de Turismo como un evento exógeno a los trabajadores, donde se asume que la Ley afectó más a los agentes que desarrollan sus actividades

económicas en el sector turismo y afectó menos a los agentes que desarrollan sus actividades en el resto del sector privado. La implementación de la Ley General de Turismo puede ser considerada como un experimento de política que busca la promoción del sector en el Perú, puesto que habría sido motivada por un shock exógeno favorable en el flujo turístico.

Para estimar los efectos causales de interés se ha empleado un modelo de diferencias en diferencias, en dicha aproximación se explotan tanto la dimensión temporal antes y después de la promulgación de la Ley y se comparan resultados en términos de la probabilidad de ser informal de trabajadores expuestos al cambio en la política turística (grupo de tratamiento) con otros trabajadores no expuestos (grupo de control). Se considera como el periodo previo a la ley antes del año 2009 y posterior en años subsecuentes. Si los supuestos de la estrategia de identificación son plausibles, se ha encontrado evidencia que la Ley General del Turismo habría tenido efectos asimétricos entre trabajadores dependientes y trabajadores independientes; así como, efectos diferenciados por el sexo de los trabajadores.

Efectos de la Ley General del Turismo en trabajadores dependientes

Se encuentra evidencia que la Ley habría generado una reducción de -7.6 puntos porcentuales en la probabilidad de informalidad laboral, dicho efecto sería creciente en el tiempo a partir de 2009. Asimismo, la magnitud de dicho efecto sería mayor en trabajadores dependientes de menor calificación (reducción de -11 puntos porcentuales). Se encuentra que el efecto de la Ley en reducir la informalidad laboral sería mayor en trabajadores que trabajan específicamente en restaurantes y servicios de alimentación (reducción de -11 puntos porcentuales). Este resultado sugiere que el efecto de la Ley General de Turismo en reducir la informalidad laboral del sector turismo se concentra en actividades de restaurantes y alimentación y que tal efecto se atenúa al incluir el resto de sub-sectores del turismo. Los resultados son robustos a pruebas de falseo y cambios en el grupo de control, esta última prueba de robustez implica que el efecto evidenciado de la Ley General del Turismo en trabajadores dependientes es relativamente similar ante cambios en el sector económico que sea utilizado como grupo de comparación.

La evidencia encontrada sugiere que el efecto de incentivo a la formalidad se materializa conceptualmente debido a los requerimientos establecidos en la Ley sobre el registro de las firmas turísticas como prestadores de servicios turísticos, lo cual implicaría una mayor fiscalización laboral por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). Sin embargo, los incentivos generados hacia la formalidad laboral serían solamente parciales, toda vez que no se encuentra evidencia concluyente sobre efectos en aspectos más específicos de la informalidad laboral en términos de mayor acceso seguros de salud y afiliación al sistema de pensiones jubilatorias, lo cual podría ser explicado por los mayores costos de fiscalización que implican la verificación de tales condiciones laborales de los trabajadores.

Efectos de la Ley General del Turismo en trabajadores independientes

Respecto del efecto de la Ley en trabajadores independientes se encuentra evidencia que la Ley habría generado un incremento de 2.3 puntos porcentuales en la probabilidad de informalidad laboral; sin embargo, dicho efecto no sería significativo en el tiempo. El efecto estimado sólo es significativo para determinados sub-grupos de trabajadores en función de la edad (entre 25 y 44 años) y nivel educativo. En el caso de trabajadores independientes la mayoría de estimaciones son cualitativamente diferentes y solamente algunas significativas estadísticamente.

El efecto de la Ley en la informalidad laboral resultó significativo estadísticamente solamente cuando se considera como grupo de control trabajadores empleados en determinados sectores económicos. Tales resultados sugieren que el efecto de la Ley General del Turismo en la probabilidad de informalidad laboral de los trabajadores independientes no es robusto y estaría condicionado por el sector económico se considere como grupo de control, esta evidencia debe ser tomada en cuenta para tomar con cautela los resultados correspondientes a los trabajadores independientes.

Efectos diferenciados de la Ley General del Turismo por sexo de los trabajadores

El nivel de informalidad laboral en el sector turismo es mayor para las mujeres que para los hombres, para el caso de trabajadores dependientes la proporción de mujeres y hombres informales es 41% y 33%, respectivamente, para el caso de trabajadores independientes la proporción de mujeres y hombres informales es 93% y 76%, respectivamente. La acumulación de capital humano en el sector turismo en términos de años de escolaridad es asimétrico entre hombres y mujeres, en el caso de trabajadores dependientes los hombres tienen 1.4 años más de educación que las mujeres y para el caso de trabajadores independientes los hombres tienen 2 años más de educación que las mujeres.

Respecto del efecto de Ley diferenciado por sexo de los trabajadores para el caso de trabajadores dependientes, se encuentra evidencia que la Ley General del Turismo tendría mayores efectos en mujeres y con determinadas características. La Ley generó, en promedio, una reducción de -14.2 puntos porcentuales en la probabilidad de informalidad de las trabajadoras asalariadas en el sector turismo. La magnitud del efecto sería mayor en trabajadoras más jóvenes. Así mismo, la Ley habría tenido mayores efectos en la reducción de la informalidad en mujeres de menor calificación. Finalmente, los resultados sugieren que la Ley tendría mayores efectos en la reducción de la informalidad en mujeres dependientes que trabajan en empresas más pequeñas (hasta 20 trabajadores).

En resumen, se considera que el Ley General del Turismo habría tenido efectos positivos para generar incentivos a la formalidad laboral, principalmente de las mujeres cuya ocupación principal es el turismo. Para trabajadores dependientes, los mecanismos de fiscalización laboral serían relativamente más fáciles de implementar en el marco de la Ley General del Turismo.

7.2 Recomendaciones de políticas públicas

Se espera que los resultados del estudio puedan brindar evidencia causal sobre el efecto en el mercado laboral de la Ley General de Turismo en la informalidad laboral, esta evidencia puede ser útil a diversas instituciones para la mejora en la efectividad del estado como supervisor y fiscalizador de la normativa laboral que promueve el desarrollo económico. Los resultados ofrecidos pueden ser útiles a los siguientes actores de interés en el sector turismo en el Perú, entre ellos: gremios del sector (CANATUR), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo.

Las principales recomendaciones de políticas públicas que se derivan de los resultados del estudio son:

- Mejorar los mecanismos de regulación y fiscalización laboral en el sector turismo. Para ello se plantea un mayor grado de articulación entre el MTPE, MINCETUR, SUNAT y las Direcciones Regionales de Turismo para difundir un

marco normativo simplificado para la formalización de los prestadores de servicios turísticos con énfasis en incrementar la formalización laboral en el acceso a la protección social y previsional de los trabajadores.

- Generación de incentivos adecuados para la formalización de trabajadores independientes. Si bien no se ha obtenido evidencia robusta sobre el efecto de la Ley General del Turismo en la informalidad laboral de los trabajadores independientes, los resultados sugieren que la Ley podría estar generando desincentivos a la formalidad, principalmente a través de reducir los incentivos para el registro en la SUNAT, puesto que ello conlleva a una mayor fiscalización para el pago de impuestos. Este aspecto es crítico a nivel del Estado para generar incentivos adecuados sobre los beneficios de la formalidad no solo en el sector turismo sino en toda la economía, esto no tiene una mirada sectorial sino transversal a todos los sectores económicos.
- En el marco del Plan Nacional de Igualdad de Género, se plantea la incorporación de un enfoque de género en el sector turismo a nivel empresarial. En particular, motivar la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre mujeres y hombres en el ámbito laboral del sector. Se considera que esto puede ser alcanzado a través de generar una adecuada sensibilización sobre el tema a nivel empresarial, difundiendo información sobre el rol de la mujer en el sector y sobretodo las ganancias de productividad que implica la reducción de las desigualdad de género en las organizaciones empresariales.
- Respecto de la participación laboral de las mujeres en el sector turismo, los resultados del estudio sugieren que las mujeres trabajan relativamente menos horas que los hombres, las mujeres trabajan mayormente en empresas más pequeñas, donde la brecha salarial en contra de las mujeres es 43% (para el caso de trabajadores dependientes) y donde las mujeres acumulan 1.4 menos años de educación que los hombres. Tales aspectos deben ser abordados desde las políticas públicas para reducir las desigualdades de género en el sector turismo.

Referencias Bibliográficas

Angrist, J.D., and J. Pischke. 2008. "Mostly Harmless Econometrics: An Empiricist's Companion", Princeton University Press.

Angrist, J. D., and A. B. Krueger. 1999. "Empirical strategies in labor economics", In Ashenfelter, O., and D. Card (eds.), Handbook of Labor Economics, Vol. 3A. El sevier, Amsterdam, pp. 1277-1366

Barco, D., y P. Vargas. 2010a. "Brechas Salariales entre Formales e Informales", DT N° 2010-003, Serie de Documentos de Trabajo, Banco Central de Reserva del Perú

Barco, D., y P. Vargas. 2010b. "El Perfil del Trabajador Informal y el Retorno de la Educación", DT N° 2010-004, Serie de Documentos de Trabajo, Banco Central de Reserva del Perú

Bertrand, M., E. Duflo, and S. Mullainathan. 2004. "How Much Should We Trust Differences-in-Differences Estimates?" *Quarterly Journal of Economics*, 119(1): 249-275

Campos-Soria, J.A., García-Pozo, A., Sánchez-Ollero, J. L., and Benavides-Chicón, C. G. 2011. "A comparative analysis on human capital and wage structure in the Spanish hospitality sector". *Journal of Service Science and Management*, 4, pp. 458-468.

Cruces, G., and M. Bergolo. 2014. "Work and tax evasion incentive effects of social insurance programs Evidence from an employment-based benefit extension", *Journal of Public Economics* 117, pp: 211-228

Cruces, G., and M. Bergolo. 2011. "Labor informality and the incentive effects of social security: Evidence from a health reform in Uruguay", Documento de Trabajo, CEDLAS

Delfim, L. D., and J. Varjeao. 2007. "Employment, pay and discrimination in tourism industry". *Tourism Economics*, 13(2), 225-240.

De Soto, H. 1986. "El Otro Sendero", Editorial El Barranco

Eissa, N., and Hoynes, H. 2006. "Behavioral responses to taxes: lessons from the EITC and labor supply", In Poterba, J.M. (Ed.). *Tax Policy and the Economy*, Vol. 20. MIT Press, Cambridge, pp. 73-110.

Espinola, N. 2013. "Segregación ocupacional por Género y Diferencial de Ingresos en Turismo: Evidencia para Argentina", Tesis de Maestría en Economía, UNLP.

Ferreira, C. R., and Ramos J. 2016. "Pay gap by gender in the tourism industry of Brazil". *Tourism Management* 52 (2016), pp. 440-450.

Galiani, S., and F. Weinschelbaun. 2006. "Modeling Informality Formally: Household and Firms". Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=957329> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.957329>

García-Pozo, A., Campos-Soria, J.A., and Sanchez-Ollero, J. L. 2012. "The regional wage gap in the Spanish hospitality sector based on a gender perspective". *International Journal of Hospitality Management*, 31, pp. 266-275.

Gasparini, L. and L. Tornarolli. 2009. "Labor Informality in Latin American and the Caribbean: Patterns and Trends from Household Surveys Microdata," *Revista Desarrollo y Sociedad*, Universidad de Los Andes-CEDE, Colombia.

Gunter, S. 2013. "State earned income tax credits and the participation in regular and informal work". *Natl. Tax Journal*, 66 (1), pp. 33-62.

Heckman, J., and C. Pagés. 2004. "Law and Employment: Lessons from Latin America and teh Caribbean", The University of Chicgo Press for the National Bureau of Economic Research

Khandker, S.R., G. B. Koolwal, and H. A. Samad. 2010. "Handbook on impact evaluation: quantitative methods and practices". The World Bank, Washington DC.

Ley General de Turismo, Ley N° 29408, promulga el 16 de septiembre de 2009.

Loayza, N. 1997. "The Economics of the Informal Sector: A Simple Model and Some Empirical Evidence from Latin America", The World Bank Policy Research Working Paper 1727

Maloney, W. 2004. "Informality revisited". *World Development*, 32(7): pp. 1159-1178.

Maloney, W. 1991. "Does Informality Imply Segmentation in Urban Labor Markets? Evidence form Sectoral Transitions in Mexico", *World Bank Economic Review*, 13, pp: 275-302

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR. 2016. "Plan Estratégico Nacional de Turismo al 2025 - PENTUR", Lima

Muñoz-Bullón, F. 2009. "The gap between male and female pay in Spanish tourism industry". *Tourism Management*, 30, pp. 638-649.

Organización Mundial del Turismo – OMT. 2011. "Reporte Global sobre la Mujer en Turismo".

Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR. 2016. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Robles, J. L. 2002. "Medición del Sector Informal a partir de Encuestas de Hogares", INEI, Lima.

Vázquez, E. 2011. "Segregación Escolar por Nivel Económico: midiendo el fenómeno y sus determinantes". CEDLAS, Documento de Trabajo.

World Tourism Organization. 2010. "UNWTO Tourism Highligths", Madrid.

Anexo 1: Reglamento de la Ley N° 29408

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE TURISMO TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente dispositivo establece las normas reglamentarias de la Ley General de Turismo – Ley N° 29408.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación a nivel nacional, a todos los niveles de gobierno, entidades e instituciones públicas y privadas vinculadas a la actividad turística y a los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 3°.- Referencias

Toda mención a la Ley en el presente reglamento, debe entenderse como referida a la Ley General de Turismo - Ley N° 29408.

Cuando se haga mención a un artículo sin indicar el dispositivo legal al que se refiere, debe entenderse que corresponde al presente reglamento.

Artículo 4°.- Requerimientos del Sector Turismo

A fin de cumplir con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, dentro del primer trimestre del año calendario, pondrá en conocimiento de las entidades indicadas en el mismo, los requerimientos de infraestructura y/o de servicios para el desarrollo del sector turismo. Dichos requerimientos deben estar acompañados con el informe que contenga el sustento técnico respectivo, el mismo que debe tener en cuenta los objetivos y estrategias del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR.

Las entidades que reciban los requerimientos deben evaluar y, en su caso, disponer la provisión de los recursos u otras acciones requeridas para su atención, mediante la formulación y/o ejecución de los programas, proyectos o acciones correspondientes.

Dentro del mismo plazo a que se refiere el numeral 4.1 el MINCETUR debe proceder a poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM los requerimientos mencionados, con indicación de las entidades a las que han sido formulados, acompañando los informes técnicos sustentatorios respectivos, a fin de que se consideren en las coordinaciones que realiza la PCM con el objeto de conciliar las políticas prioritarias del Estado destinadas a asegurar los objetivos de interés nacional, como es el caso del turismo de conformidad con el artículo 1° de la Ley.

Las entidades que reciben los requerimientos del MINCETUR deben comunicar a dicho Ministerio y a la PCM sobre la disposición de recursos u otras acciones necesarias para su implementación.

El MINCETUR efectuará el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados y prestará el apoyo técnico y la asesoría que las entidades soliciten para la atención de los mismos.

Artículo 5°.- Principios de la actividad turística

Los principios de la actividad turística señalados en el artículo 3° de la Ley se deben tener en cuenta en la formulación y ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones destinados al desarrollo de esta actividad.

La implementación de dichos principios por parte de los prestadores de servicios turísticos, constituye uno de los factores a considerar para efectos de los reconocimientos, certificaciones de calidad o similares en materia turística, que promuevan o realicen el MINCETUR así como las entidades públicas o privadas.

Artículo 6°.- La artesanía como actividad complementaria del turismo

Los planes y proyectos para el desarrollo de la actividad turística deben considerar a la artesanía como un componente de los mismos, a fin de integrarla a los productos o destinos turísticos.

TITULO I

OPINIONES TECNICAS DEL ORGANISMO RECTOR

Artículo 7°.- Emisión de opiniones técnicas

El MINCETUR, mediante el Viceministerio de Turismo, emite las opiniones técnicas a que se refieren los numerales 5.8 y 5.15 del artículo 5° de la Ley dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud de la entidad correspondiente, la que debe estar acompañada de la documentación que permita emitir tal opinión.

Dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud, el Viceministerio de Turismo podrá requerir la documentación o información adicional necesaria para emitir opinión, la que debe ser proporcionada por la entidad solicitante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el requerimiento respectivo. En este caso, el plazo a que se refiere el párrafo anterior quedará suspendido hasta que se proporcione la documentación o información.

Vencido el plazo señalado en el primer párrafo de este numeral sin que el Viceministerio de Turismo emita opinión, se entenderá que es desfavorable en lo que se refiere al numeral 5.8 del artículo 5° de la Ley y como no cumplido el requisito para efectos del numeral 5.15.

La opinión técnica vinculante por parte del MINCETUR respecto a los planes de manejo forestal de concesiones para ecoturismo, así como a los planes de manejo complementario en concesiones forestales para realizar actividades turísticas como actividad secundaria dentro de dichas concesiones, señaladas en el segundo párrafo del numeral 5.8 del artículo 5° de la Ley, es exigible únicamente cuando el área a concesionar o manejar es igual o mayor a tres mil (3000) hectáreas y se encuentre fuera de la zona de amortiguamiento de un área natural protegida.

TITULO II

COMITÉ CONSULTIVO DE TURISMO

Artículo 8° - Comité Consultivo de Turismo

El Comité Consultivo de Turismo – CCT, conforme al artículo 7° de la Ley, es un órgano de coordinación con el sector privado en el ámbito del MINCETUR, integrado por:

Dos (2) representantes del MINCETUR, uno de los cuales es el Viceministro de Turismo, quien lo preside

Un (1) representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU

Un (1) representante de la Cámara Nacional de Turismo - CANATUR.

Un (1) representante de las universidades e instituciones educativas vinculadas al sector turismo.

Un (1) representante del Colegio de Licenciados en Turismo del Perú.

Un (1) representante de Federación Nacional de Guías de Turismo del Perú - FENAGUITURP

Un (1) representante de las cámaras regionales de turismo de la zona sur del país

Un (1) representante de las cámaras regionales de turismo de la zona centro del país, y,

Un (1) representante de las cámaras regionales de turismo de la zona noramazónica del país.

Un (1) representante del Ministerio del Interior.

Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Para efectos de la conformación de las zonas del país debe tenerse en cuenta la siguiente distribución:

Zona norte: Los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, San Martín, Amazonas y Cajamarca.

Zona centro: Los departamentos Lima, Ancash, Ucayali, Pasco, Huánuco, Junín y la Provincia Constitucional del Callao.

Zona sur: Los departamentos Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Puno, Moquegua, Tacna, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 9°.- Designación de representantes ante el CCT

Las designaciones y acreditaciones de los miembros titulares y alternos del CCT se formalizan por Resolución Ministerial del MINCETUR, a propuesta de las entidades y gremios que lo integran.

Los miembros del CCT, con excepción del Viceministro de Turismo, mantendrán su representación hasta que sea revocada por las entidades que representan.

El ejercicio de la función de miembro del CCT es ad honorem.

Artículo 10°.- Representantes de las cámaras regionales de turismo ante el CCT

La elección de los representantes titular y alerno de las cámaras regionales de turismo de cada zona ante el CCT debe ser comunicada al Presidente de dicho Comité dentro de los quince (15) días siguientes de producida, acompañando la documentación sustentatoria correspondiente.

El Presidente del CCT debe llevar la relación de las cámaras regionales de turismo de cada zona. Para estar incluidas en la relación las referidas cámaras deben presentar copia de los documentos que acrediten su inscripción en los Registros Públicos, en los que consten su objeto y la vigencia de poderes de sus representantes legales.

Para efectos del presente reglamento se considera como cámara regional de turismo aquélla integrada por asociaciones de prestadores de servicios turísticos de la región. Dichos prestadores deben estar inscritos en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos regulado en el artículo 30° de la Ley.

Artículo 11°.- Representación de las universidades e instituciones educativas ante el CCT

Están comprendidas en el inciso d) del artículo 8°:

Las universidades que otorgan título profesional en la carrera de turismo, hotelería, gastronomía y otras relacionadas al Sector.

Los institutos, escuelas o centros de educación superior no universitaria, que otorgan título profesional a nombre de la Nación en la carrera de turismo, de hotelería, gastronomía y otras relacionadas al Sector

El representante de las universidades es elegido por la Asamblea Nacional de Rectores entre los candidatos propuestos por dichas instituciones.

El representante de los institutos, escuelas o centros de educación superior no universitaria, que otorgan título profesional a nombre de la Nación en la carrera de turismo, es elegido por el Ministerio de Educación entre los candidatos propuestos por dichas instituciones.

Para el inicio de la representación ante el CCT, ambos representantes electos decidirán, mediante sorteo, si corresponderá a las universidades o instituciones educativas vinculadas al sector turismo, ejercer la representación titular y alterna, debiendo comunicar dichos resultados al Presidente del CCT.

Posteriormente, la representación ante el CCT de las universidades o instituciones educativas vinculadas al sector turismo, será de forma rotativa, por el periodo de dos

(02) años calendario, con la finalidad de que quien ejerza la representación titular durante un periodo, le corresponda la representación alterna en el siguiente, y así sucesivamente.

La elección de ambos representantes deberá ser comunicada al Presidente del CCT por las respectivas entidades, dentro de los quince (15) días siguientes de producida, acompañando la documentación sustentatoria correspondiente.

Artículo 12°.- Sesiones del CCT

El CCT sesiona en forma ordinaria o extraordinaria. En forma ordinaria sesiona por lo menos una vez cada semestre.

Las sesiones del CCT podrán realizarse en cualquier ciudad del país.

Artículo 13°.- Coordinación entre el CCT y los Comités Consultivos Regionales de Turismo.

El CCT y los Comités Consultivos Regionales de Turismo, establecen los mecanismos que les permite conocer y coordinar las recomendaciones, opiniones y propuestas que efectúen en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley.

TITULO III

PLANEAMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA

Artículo 14°.- Aprobación y actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo

El Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR es aprobado mediante resolución ministerial del MINCETUR, y debe ser actualizado cada cinco (05) años, contados desde su aprobación o última actualización, salvo que, por circunstancias económicas, financieras o de otra naturaleza que afecten sus objetivos, resulte necesaria su actualización antes de dicho plazo.

Artículo 15°.- Elaboración, actualización, evaluación y monitoreo del PENTUR
El MINCETUR mediante la Comisión Multisectorial Mixta Permanente creada por el Decreto Supremo N° 016-2004-MINCETUR, elabora el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR, lo modifica y actualiza; asimismo realiza el monitoreo y evaluación del referido Plan.

Mediante Resolución Ministerial se aprobará el Reglamento Interno de la citada Comisión, el cual contendrá la metodología que se empleará para que sus propuestas sean de conocimiento de los gobiernos regionales y locales, del sector privado y de la sociedad civil, a fin de recoger sus aportes y recomendaciones.

Artículo 16°.- Sistema de Información Turística

Las entidades públicas deben incorporar en la información y/o datos estadísticos destinados al Sistema de Información Turística a cargo del MINCETUR, los desagregados, desgloses o aperturas que resulten necesarios para alimentar y desarrollar adecuadamente el Sistema, según los requerimientos que para tal efecto formule el órgano competente en materia de estadística del MINCETUR. La información y/o datos mencionados deben ser proporcionados oportunamente.

El sector privado vinculado a la actividad turística, debe cumplir oportunamente con los requerimientos de información para el Sistema de Información Turística que, en el marco del Sistema Nacional de Estadística, les formule el órgano competente del MINCETUR.

Para efectos de brindar información al Sistema de Información Turística, debe tenerse en cuenta la definición de turista contenida en el Anexo 2 de la Ley (Glosario de Términos).

Artículo 17°.- Cuenta Satélite de Turismo

El año base de la Cuenta Satélite de Turismo debe ser actualizado cada vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática realice el cambio de año base de las cuentas nacionales.

En tal caso, se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes de las entidades del sector público y del sector privado vinculadas a la actividad turística, según lo determine el MINCETUR, que tendrá como función conciliar el desagregado del componente de dicha actividad en las cuentas.

La Cuenta Satélite de Turismo se actualiza anualmente mediante la utilización de indicadores provenientes del Sistema de Información Turística.

TITULO IV OFERTA TURISTICA CAPITULO I INVENTARIO DE RECURSOS TURISTICOS

Artículo 18°.- Coordinaciones destinadas a la formulación de los lineamientos para la elaboración y actualización de los inventarios de recursos turísticos
Las coordinaciones que realice el MINCETUR, conforme a lo previsto en el artículo 15° de la Ley con el objeto de formular los lineamientos para la elaboración y actualización de los inventarios de recursos turísticos, se realizarán con las entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad turística.

Dichos lineamientos son aplicables para la organización, elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos a cargo del MINCETUR, así como de los inventarios regionales de recursos turísticos que corresponde elaborar y actualizar a los Gobiernos Regionales y a la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML.

Artículo 19°.- Manual para la elaboración y actualización de los inventarios de recursos turísticos

Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior deben ser incorporados en el Manual para la Elaboración y Actualización de los Inventarios de Recursos Turísticos, instrumento que debe contener además la metodología para tales procesos. Dicho Manual es aprobado por resolución ministerial del MINCETUR.

Artículo 20°.- Información para la elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos

El MINCETUR es el ente encargado de diseñar, organizar y actualizar el sistema de información de base para la organización, elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos, considerando para ello la información que con tal fin deben proporcionar los gobiernos regionales y la MML.

El MINCETUR, los Gobiernos Regionales y la MML, deben priorizar los programas, proyectos y acciones sustentados en los recursos turísticos que se encuentran registrados en el inventario nacional de recursos turísticos.

Artículo 21°.- Inventario regional de recursos turísticos

Los gobiernos regionales y la MML elaboran y actualizan el inventario regional de recursos turísticos de acuerdo a los lineamientos y metodología contenidos en el Manual, en coordinación con los gobiernos locales de sus circunscripciones territoriales.

Artículo 22°.- Publicación de los inventarios de recursos turísticos

El MINCETUR debe publicar el Inventario Nacional de Recursos Turísticos y cada gobierno regional así como la MML su inventario de recursos turísticos, en sus respectivos portales institucionales.

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN TURISMO

Artículo 23°.- Proyectos de inversión turística

El proceso de priorización de inversiones públicas para el desarrollo de la actividad turística, así como el planeamiento y ejecución de las inversiones que se realicen con cargo al Fondo de Promoción Turística creado por la Ley N° 27889 - Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, deben efectuarse en concordancia con los objetivos y estrategias del PENTUR.

CAPITULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE ZONAS DE DESARROLLO

TURISTICO PRIORITARIO

Artículo 24°.- Requisitos para la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional

Para la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional - ZDTP, debe contarse con:

Informe técnico sustentatorio que establezca la justificación y objetivos de la declaración. La propuesta de ZDTP deberá guardar coherencia con la zonificación ecológica y económica, así como con el ordenamiento territorial de la región. Asimismo, previamente se deberá coordinar con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP y el Instituto Nacional de Cultura - INC cuando se comprenda en las ZDTP espacios de su competencia.

Plano de delimitación de la ZDTP, debiendo incluir las Áreas Naturales Protegidas, cuando corresponda.

Plan de desarrollo turístico de la ZDTP delimitada, con los requisitos generales establecidos en el artículo 23° de la Ley y los específicos que establezca el MINCETUR. Asimismo, para la formulación de dicho Plan se deberá tener en cuenta los instrumentos de planificación aprobados para las áreas naturales protegidas, a fin de guardar coherencia entre sí.

El Inventario Regional de Recursos Turísticos debe contener los recursos de la zona que se propone declarar como de desarrollo turístico prioritario, debidamente jerarquizados.

El MINCETUR, mediante resolución ministerial, establecerá los requisitos específicos de los documentos antes indicados.

Artículo 25°.- Procedimiento para la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario

Los documentos mencionados en el artículo anterior deben ser remitidos por el gobierno regional al MINCETUR y además al MINAM a través del SERNAMP, cuando la propuesta de la ZDTP abarque a un Área Natural Protegida del SINANPE o a su zona de amortiguamiento. Para efectos de la emisión de la opinión técnica favorable a la que se refiere el artículo 24° de la Ley.

El MINCETUR y el Ministerio del Ambiente, mediante el Viceministerio de Turismo y SERNANP, respectivamente, emitirán la opinión técnica vinculante dentro del plazo de noventa (90) días hábiles siguientes de recibida la documentación correspondiente del gobierno regional respectivo.

El Viceministerio de Turismo y/o SERNANP están facultados para requerir información o documentación adicional necesaria para emitir su opinión. En tanto no se les proporcione la información o documentación requerida, queda suspendido el plazo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 26°.- Acciones de promoción de inversiones en las zonas de desarrollo turístico prioritario

En las ZDTP, corresponde a los gobiernos regionales que las hubieran declarado, la adopción de acciones que promuevan las inversiones del sector público o privado, las mismas que deben destinarse al desarrollo turístico sostenible de dichas zonas.

CAPITULO IV

DIRECTORIO DE PRESTADORES TURISTICOS CALIFICADOS

Artículo 27°.- Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados

El Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados comprende únicamente a aquellos prestadores de servicios que realizan actividades turísticas que son materia de categorización, calificación o cualquier otro proceso de evaluación

similar a cargo de la autoridad competente en materia turística, conforme a los dispositivos legales pertinentes.

El referido Directorio no incluye a los prestadores turísticos que realizan las actividades de explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas, quienes se regulan por su propia normatividad.

Artículo 28°.- Elaboración, actualización y publicación del Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados

El órgano responsable de conducir el sistema de informática del MINCETUR, en coordinación con la dependencia competente del Viceministerio de Turismo, diseñará, organizará, sistematizará y actualizará la información del Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley, corresponde a los gobiernos regionales y la MML proporcionar al MINCETUR la información requerida para elaborar y mantener actualizado el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados.

Dicha información debe ser remitida mediante los formatos u otros documentos que establezca el MINCETUR.

Corresponde a los gobiernos regionales y la MML publicar en su portal institucional el directorio regional de prestadores de servicios turísticos calificados que corresponda a su circunscripción territorial.

Corresponde al MINCETUR publicar en su portal institucional el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados.

TITULO V

DERECHOS DEL TURISTA, RED DE PROTECCION AL TURISTA Y FACILIDADES PARA EL TURISMO INTERNO

Artículo 29°.- Se impide tratamientos discriminatorios en perjuicio de los turistas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley no pueden establecerse tratamientos discriminatorios en perjuicio de los turistas nacionales y extranjeros.

No constituyen tratamientos discriminatorios:

Los programas de turismo social, a favor de los sectores de la población que se mencionan en el artículo 45° de la Ley.

Los planes o tarifas promocionales para determinadas temporadas o por determinados periodos, en favor de nacionales y extranjeros residentes en el país, destinados a incentivar el turismo interno, en concordancia con el artículo 34° de la Ley.

Aquellas diferenciaciones de precios sustentadas en criterios objetivos, razonables y proporcionales que promueven la competencia y una mayor cobertura en la provisión de servicios turísticos.

Artículo 30°.- Designación de los representantes ante la Red de Protección al Turista y su funcionamiento

Las designaciones y elecciones de representantes ante la Red de Protección al Turista se formalizan mediante resolución ministerial del MINCETUR.

El funcionamiento de la Red de Protección al Turista se rige por el reglamento interno elaborado por la propia Red, aprobado por resolución ministerial del Titular del MINCETUR.

Artículo 31°.- Representación del sector privado en la Red de Protección al Turista
Los representantes del sector privado ante la Red de Protección al Turista serán designados por Resolución Ministerial del MINCETUR, entre personas naturales o representantes de gremios vinculadas al Sector Turismo, o representantes de las cámaras regionales de turismo de cada una de las zonas mencionadas en el artículo 8° de la Ley.

Artículo 32°.- Comunicación y publicación de tarifas.

Excepcionalmente y previo sustento respectivo, serán exoneradas de lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley, aquellas áreas naturales protegidas que se encuentren en etapa de implementación de sus tarifas, que no cuenten con un flujo turístico regular o cuya categorización definitiva no sea mayor a dos años.

Esta exoneración deberá contar con la autorización expresa del MINCETUR.

En la publicación a que alude el mencionado artículo 32° se deberá precisar la vigencia de las tarifas que se aprueben.

El INC y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al MINCETUR las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34° de la Ley, cuando menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de las campañas de difusión de dichas tarifas, indicando sus condiciones y periodo de vigencia.

El MINCETUR y PROMPERU deben publicar en sus portales institucionales las mencionadas tarifas promocionales, condiciones y periodo de vigencia.

Artículo 33 °.- Oficinas de promoción y asistencia al turista de PROMPERU
PROMPERU realiza labores de promoción y asistencia al turista en las oficinas que tiene instaladas en las distintas localidades del país.

Artículo 34 °.- Oficinas de información turística de los gobiernos regionales y locales
Corresponde a los gobiernos regionales y locales implementar, con cargo a sus recursos, las oficinas de información turística a que se refiere el artículo 37° de la Ley, las mismas que previo convenio con PROMPERU podrán implementarse en las oficinas de promoción y asistencia al turista de esta entidad.

TITULO VI CALIDAD, CULTURA TURISTICA Y RECURSOS HUMANOS

Artículo 35°.- Calidad turística
La promoción de la implementación de buenas prácticas, estandarización y normalización de los servicios turísticos a cargo del MINCETUR, gobiernos regionales, MML y gobiernos locales debe efectuarse teniendo en consideración los objetivos y

estrategias del Plan Nacional de Calidad Turística – CALTUR, que será aprobado por resolución ministerial del MINCETUR.

Artículo 36°.- Cultura turística

El MINCETUR establece los lineamientos para el desarrollo de programas y campañas destinadas a promover la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el país.

Dichos lineamientos deben ser considerados para el desarrollo de los programas y campañas de los gobiernos regionales, gobiernos locales y las asociaciones representativas del sector privado dedicadas al fin antes señalado.

Artículo 37°.- Contenidos turísticos en el sistema curricular de la educación peruana

De acuerdo con las disposiciones legales que establecen las competencias regionales en materia de educación, la inclusión de contenidos turísticos en el sistema curricular de la educación peruana estará a cargo de los gobiernos regionales, para cuyo efecto contarán con la asistencia técnica del MINCETUR y del Ministerio de Educación, mediante las coordinaciones respectivas, según lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley.

Las guías de contenidos turísticos u otros documentos elaborados para incorporar los contenidos turísticos en el currículo escolar, serán aprobados por el gobierno regional respectivo, a quien corresponde monitorear los resultados de su aplicación y remitir anualmente un informe de los logros alcanzados al MINCETUR y al Ministerio de Educación.

Artículo 38°.- Lineamientos de política de recursos humanos

Los lineamientos de política de recursos humanos mencionados en el artículo 47° de la Ley, son formulados por el MINCETUR, en coordinación con el sector privado e instituciones públicas vinculadas a la actividad turística, de acuerdo con los objetivos y estrategias del CALTUR, en coordinación con el Ministerio de Educación y sirven de base para la definición de los estándares de competencia laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley.

TITULO VII PROMOCION DEL TURISMO

Artículo 39°.- Planes de promoción del turismo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, los planes nacionales y regionales de promoción del turismo, así como los planes estratégicos institucionales para la promoción correspondiente, son formulados en el marco de los objetivos y estrategias del PENTUR.

Artículo 40°.- Entidades competentes

Corresponde a PROMPERÚ la promoción, a nivel nacional e internacional, de los distintos atractivos turísticos del país, en base a la política sectorial fijada por el MINCETUR y lo determinado por el PENTUR.

Corresponde a los gobiernos regionales y a la MML con la colaboración de las cámaras regionales de turismo realizar las acciones de promoción de los atractivos turísticos de su circunscripción.

TITULO VIII

PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 41°.- Medidas de los gobiernos regionales y locales destinadas a prevenir la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44° de la Ley, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben programar y ejecutar, con sus recursos o con los que obtengan de la cooperación internacional, las acciones destinadas a implementar las medidas de prevención a que se refiere dicha norma.

Los gobiernos regionales y locales para prevenir la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes - ESNNA en el ámbito del turismo, pueden adoptar, entre otras, las siguientes acciones, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa:

Campañas de sensibilización y concienciación a los prestadores de servicios turísticos y de los vinculados al turismo, a los estudiantes y a la población en general, sobre las características, consecuencias e implicancias sociales y penales de la ESNNA.

Campañas de capacitación a los prestadores de servicios a los a que se refiere el literal anterior, sobre medidas a adoptar para prevenir la ESNNA en el ámbito del turismo.

Campañas de difusión destinadas a prevenir y combatir la ESNNA en el ámbito del turismo.

Elaboración, exhibición y distribución de folletería, paneles, afiches y similares referidos a la campaña contra la ESNNA en sitios públicos o privados de afluencia de turistas.

Promover la suscripción de compromisos o códigos de conducta por parte de los prestadores de servicios turísticos y otros actores vinculados con el turismo, a fin de que apoyen y ejecuten acciones destinadas a prevenir la ESNNA.

Artículo 42°.- Acciones del MINCETUR relacionadas con la prevención de la ESNNA en el ámbito del turismo.

El MINCETUR orienta a los gobiernos regionales y locales que lo requieran, mediante asistencia técnica y capacitación, en materia de prevención de la ESNNA en el ámbito del turismo.

Las acciones de asistencia técnica y capacitación señaladas en el párrafo precedente, se realizarán a través de los mecanismos de colaboración entre entidades regulado por la Ley General de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, enfatizándose estas capacitaciones en los destinos turísticos priorizados en el marco del PENTUR, o en aquellas zonas donde se haya evidenciado situaciones de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes – ESNNA en el ámbito del turismo.

Sin perjuicio de ello, el MINCETUR realiza las demás acciones que considera necesarias o convenientes para prevenir la ESNNA.

Artículo 43°.- Medidas de los prestadores de servicios turísticos destinadas a la prevención de la ESNNA en el ámbito del turismo.

Los prestadores de servicios de hospedaje, servicios de agencias de viajes y turismo, y servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, deben cumplir la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 43° de la Ley, colocando en un lugar visible de su establecimiento un afiche u otro documento similar, que contenga información respecto de las disposiciones legales que sancionan penalmente las conductas vinculadas al ESNNA, así como las que sancionan el hecho de tener

relaciones sexuales con menores de edad, sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptar con el mismo fin.

El MINCETUR establece las características y contenido del afiche o documento mencionado en párrafo precedente.

Los demás prestadores de servicios turísticos deben cumplir con informar a sus clientes sobre la existencia de las normas que sancionan penalmente las conductas vinculadas a la ESNNA así como las que sancionan el hecho de tener relaciones sexuales con menores de edad, sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptar con el mismo fin.

TITULO IX TURISMO SOCIAL

Artículo 44°.- Programa de Turismo Social

En el diseño e implementación del Programa de Turismo Social que el MINCETUR debe coordinar con los organismos públicos y privados, en aplicación del artículo 45° de la Ley, se debe considerar los siguientes elementos:

Grupos a los que se dirige la promoción turística

Período de aplicación de las promociones turísticas

Destinos turísticos que se promoverán

Tarifas de los servicios turísticos que se ofertan

Mecanismos de financiamiento

Instituciones del sector privado y público a involucrar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Instalación del CCT

Dentro de los sesenta (60) días calendarios de publicado el presente reglamento se expedirá la resolución ministerial que formalice la designación de los representantes propuestos a esa fecha ante el CCT.

El Comité Consultivo de Turismo se instalará a los cinco (05) días hábiles de emitida la resolución ministerial antes referida.

Segunda.- Instalación de la Red de Protección al Turista

Dentro de los veinte (20) días calendario de publicado el presente reglamento se expedirá la resolución ministerial que formalice la designación de los representantes propuestos a esa fecha que integren la Red de Protección al Turista, la cual se instalará a los cinco (05) días hábiles de emitida la resolución ministerial antes referida.

La Red, una vez instalada, procederá a la elaboración y aprobación del Plan de Protección al Turista, conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ley.

Tercera.- Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2008-2018

El PENTUR 2008-2018, publicado en el portal institucional del MINCETUR, tendrá vigencia hasta el año 2018, salvo que resulte o se considere necesaria su actualización antes de dicho plazo, conforme a lo previsto en la parte final del artículo 14°.

Cuarta.- Información Turística

En tanto los gobiernos regionales y locales implementen las oficinas de información turística a su cargo, PROMPERU continuará brindando este servicio en sus oficinas de promoción y asistencia al turista.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Primera.- Asignación de recursos

Considerando que por el artículo 1° de la Ley se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, el gobierno nacional, así como los gobiernos regionales y locales deberán asignar los recursos que resulten necesarios para cumplir con las funciones que materia de turismo les asigna la ley.

Segunda.- Adecuación de la Comisión Multisectorial Mixta Permanente.

La conformación y funciones de la Comisión Multisectorial Mixta Permanente creada por el Decreto Supremo N° 016-2004-MINCETUR, debe modificarse a efectos de adecuarse a la Ley y presente reglamento.

Anexo 2. Estimaciones del modelo Diferencias en Diferencias Dinámico por indicadores de informalidad laboral

Cuadro A1. Efecto de la Ley General de Turismo en la Informalidad Laboral
Diferencias en Diferencias dinámico en trabajadores dependientes

	Sin contrato	Sin seguro de salud	Sin afiliación al sistema de pensiones
	1	2	3
Turismo*Dummies por año			
2016	0.0719*** (0.0259)	-0.0190 (0.0348)	0.0338 (0.0249)
2015	0.0489* (0.0271)	-0.0130 (0.0373)	0.0587** (0.0247)
2014	0.0265 (0.0266)	0.0253 (0.0331)	0.0303 (0.0236)
2013	0.0578** (0.0250)	0.0362 (0.0340)	0.0453 (0.0278)
2012	0.0677** (0.0270)	0.00440 (0.0398)	0.0501* (0.0259)
2011	0.0340 (0.0278)	-0.00668 (0.0394)	0.0285 (0.0275)
2010	0.0369 (0.0268)	0.0194 (0.0381)	0.0653*** (0.0243)
2009	0.0375 (0.0271)	0.0476 (0.0415)	0.0226 (0.0277)
2008	0.0334 (0.0262)	0.0257 (0.0354)	0.0399 (0.0259)
2007	0.0489* (0.0258)	0.0804** (0.0387)	0.0226 (0.0265)
2006	0.0341 (0.0412)	0.0529 (0.0374)	0.0173 (0.0262)
2005	-0.0302 (0.0281)	0.0437 (0.0361)	-0.0456 (0.0283)
Observaciones	95,675	95,675	95,675
R-squared	0.445	0.267	0.336

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2009

Elaboración Propia.

Clustered standard errors in parentheses

*** p<0.01, ** p<0.05

**Cuadro A1. Efecto de la Ley General de Turismo en la
Informalidad Laboral
Diferencias en Diferencias dinámico en trabajadores
independientes**

	No lleva libros de contabilidad	No está registrado en SUNAT
	1	3
Turismo*Dummies por año		
2016	0.0231* (0.0119)	0.0514** (0.0243)
2015	0.00811 (0.0108)	0.0261 (0.0218)
2014	0.0177* (0.0107)	0.0452** (0.0203)
2013	0.0148 (0.0113)	0.0193 (0.0212)
2012	0.0211* (0.0109)	0.0474** (0.0196)
2011	0.0101 (0.0109)	0.00231 (0.0242)
2010	0.0183* (0.0107)	0.0257 (0.0212)
2009	0.0139 (0.0124)	0.0182 (0.0231)
2008	0.00807 (0.0112)	0.0218 (0.0239)
2007	0.00350 (0.0110)	0.0153 (0.0221)
2006	0.00189 (0.0112)	-0.0239 (0.0222)
2005	-0.00524 (0.0107)	0.0184 (0.0243)
Observaciones	96,414	96,414
R-squared	0.074	0.147

Nota: Información correspondiente a individuos ocupados y dependientes entre 19 y 60 años en áreas urbanas, empleados al menos 1 hora la semana previa.

Controles individuales: sexo, edad, edad al cuadrado, indicador de jefe de hogar, indicador de casado/conviviente, años de educación, horas de trabajo por semana, tamaño de la firma.

Efectos fijos: Regiones de residencia, año de encuesta y sector económico.

Fuente: ENAHO 2004-2009

Elaboración Propia.

Clustered standard errors in parentheses

*** p<0.01, ** p<0.05